

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31490

Mendoza, Jueves 4 de Noviembre de 2021

Normas: 24 - Edictos: 291

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	24
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	51
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	93
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	114
MENSURAS	121
AVISO LEY 11.867	127
AVISO LEY 19.550	127
AUDIENCIAS PUBLICAS	138
CONCURSO PÚBLICO	138
LICITACIONES	138

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9346

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las superficies afectadas al ensanche de calle Concordia, constante de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (127,37 m2) y ensanche de calle Del Favero, constante de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (335,00 m2) y afectación de ochava constante de CUATRO METROS CUADRADOS (4,00 m2), del inmueble sito en la intersección de las calles Concordia y Del Favero, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, identificado bajo el Padrón Municipal N° 44.993, Nomenclatura Catastral N° 04-12-05-0009-000072-0000-1, inscripto en el Asiento A-2, Matrícula N° 75.720/4 de Folio Real de la Dirección de Registros y Archivo Judicial.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9345

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Modifíquese el Artículo 1º la Ley N° 9.136 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos del Decreto Ley N°

1447/75, el inmueble, parte de mayor extensión, denominado "Pata Mora", ubicado en el Distrito Río Barrancas, Departamento Malargüe, de titularidad de Campo Los Barriales S.R.L., inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como Asiento A-1, Matrícula N° 40386/17 de Folio Real, Padrón N° 19/05660-5, Nomenclatura Catastral N° 1903888200771046.

El Polígono a expropiar tiene una superficie aproximada de TRES MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (3.500 has.) cuyos límites se definen por los siguientes puntos de coordenadas geográficas:

1) Norte: Puntos: Dos: 37° 9'56.8''S, 69° 6'49.2''W, Tres: 37° 11'20''S, 69° 04'9''W, Cuatro: 37° 11'2'', 69° 2'25''W, Cinco: 37° 11'34''S, 69° 1'55''W con Campo Los Barriales S.R.L.

2) Sur: Río Colorado.

3) Este: Puntos: Seis: 37° 12'42''S, 69° 2'24''W, Siete: 37° 13'5''S, 69° 3'21''W, Ocho: 37° 13'7''S, 69° 4'25''W, Nueve: 37° 12'56''S, 69° 5'30''W con Campo Los Barriales S.R.L.

4) Oeste: Punto: Uno: 37° 11'17''S, 69° 8'50''W con Campo Los Barriales S.R.L.

Art. 2º- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley N° 9.136, el siguiente texto:

“Exceptúase de los plazos establecidos en el Artículo 50 del Decreto-Ley N° 1447/1975 a la expropiación que se realice como consecuencia de la utilidad pública dispuesta por el Artículo 1º de la presente Ley.”

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBIRDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 941

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04208494-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en este sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios sobre la recomposición salarial han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas se encontraban presentes las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos por las entidades sindicales A.T.E. y U.P.C.N. quienes acuerdan una recomposición salarial conforme lo convenido, la que fuera discutida con la representación del Gobierno;

Que no habiéndose homologado el acta acuerdo salarial con la representación sindical de U.P.J.C.M, resulta conveniente en esta oportunidad tenerla por homologada;

Que se procede a homologar las actas acuerdo firmadas por las representaciones sindicales de A.T.E. y U.P.C.N, en las que se acuerda un esquema para otorgar carácter remunerativo a las sumas no remunerativas y no bonificables correspondientes al acuerdo salarial integral 2020 – 2021, pagaderas en noviembre y diciembre;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las actas acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y las Entidades Sindicales A.T.E., U.P.C.N. y U.P.J.C.M, las que como Anexo forman parte del presente decreto, en las que se acuerda una recomposición salarial, conforme al siguiente detalle:

- a).- UPCN, Acta Acuerdo SAYOT – Anexo I
- b).- UPCN, Acta Acuerdo Administración Central – Anexo II.
- c).- UPJCM, Acta Acuerdo Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Anexo III.
- d).- ATE, Acta Acuerdo Régimen 15 Salud – Anexo IV.
- e).- ATE, Acta Acuerdo complementaria Régimen 15 Salud – Anexo V.
- f).- ATE, Acta Acuerdo Administración Central – Anexo VI.
- g).- ATE, Acta Acuerdo Parques y Paseos Públicos – Anexo VII.
- h).- ATE, Acta Acuerdo Régimen 35 SAYOT – Anexo VIII.

- i).- ATE, Acta Acuerdo Ecoparque – Anexo IX.
- j).- ATE y UPCN, Acta Acuerdo otorgamiento de carácter remunerativo Administración Central – Anexo X.
- k).- ATE, Acta Acuerdo otorgamiento de carácter remunerativo Régimen 15 Salud – Anexo XI.
- l).- ATE, Acta Acuerdo otorgamiento de carácter remunerativo Régimen 27 Salud – Anexo XII.
- m).- ATE y UPCN, Acta Acuerdo otorgamiento de carácter remunerativo SAyOT – Anexo XIII.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Honorable Legislatura Provincial, para su ratificación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1636

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06655261-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 411 de fecha 12 de octubre de 2021, para la designación del Dr. Diego Oscar Flamant Pollo, en el cargo de Juez del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. DIEGO OSCAR FLAMANT POLLO, D.N.I. N° 25.356.872, en el cargo de Juez del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1637

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06654414-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 409 de fecha 12 de octubre de 2021, para la designación del Dr. Fernando Martín Castro, en el cargo de Fiscal de Instrucción de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. FERNANDO MARTIN CASTRO, D.N.I. N° 33.094.667, en el cargo de Fiscal de Instrucción de General Alvear de la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1638

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-06654896-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 410 de fecha 12 de octubre de 2021, para la designación de la Dra. María José Cerdera Martino, en el cargo de Juez del Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARIA JOSE CERDERA MARTINO, D.N.I. N° 23.545.536, en el cargo de Juez del Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1641

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05975782-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente OROZCO, JORGE DAVID, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente OROZCO, JORGE DAVID, C.U.I.L. N° 20-12481099-0, presentó su renuncia a partir del 21 de setiembre de 2021, al cargo que ocupaba en Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 obra imagen de pantalla informando fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 07 obra situación de revista del agente OROZCO, JORGE DAVID, emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 21 de setiembre de 2021, al agente OROZCO, JORGE DAVID, C.U.I.L. N° 20-12481099-0, al cargo Clase 007, Capataz, Código Escalafonario: 05-4-03-01, de la UNIDAD ORGANIZATIVA 19-Defensa del Consumidor, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El agente OROZCO, JORGE DAVID en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente OROZCO, JORGE DAVID, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1666

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06504695-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de octubre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9346,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9346.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1192

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02438487--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la transferencia con cargo y crédito del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH a la Contaduría General de la Provincia en el marco del Artículo 47 de la Ley N° 9.122, dado que existe la necesidad de contar con personal calificado para tareas inherentes al título universitario que ostenta el mencionado profesional.

Que asimismo se gestiona la asignación de funciones correspondientes al cargo Clase 02 – Personal Profesional – Supervisión, Código Escalafonario: 36-2-01-01 a favor del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, C.U.I.L. N° 20-24342335-0 y el pago del Suplemento por Subrogancia;

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH al Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, con un porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2021-02438487--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Que para concretar lo solicitado debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General vigente Año 2021 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8º, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9.278 y Artículos 2º, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 423.031,98)

ARTÍCULO 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial de acuerdo se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto y transfírase, a partir de la fecha del dictado del presente, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH al cargo Clase 06 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-2-02-01, Unidad Organizativa: 03 – Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4° - La transferencia dispuesta mediante el presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 02 – Personal Profesional – Supervisión, Código Escalafonario: 36-2-01-01, a favor del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, C.U.I.L. N° 20-24342335-0, quien se encuentra encasillado en un cargo Clase 06 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-2-02-01, Unidad Organizativa: 03 – Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al profesional arriba mencionado, a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 6° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, con un porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%), al Adicional por Mayor Dedicación establecido en el Artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, al C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, C.U.I.L. N° 20-24342335-0, Clase 06 – Personal Profesional – Supervisión, Código Escalafonario: 36-2-01-01 de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, quien subroga el cargo Clase 02 – Personal Profesional – Supervisión, Código Escalafonario: 36-2-01-01.

ARTÍCULO 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00046 - Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

ARTÍCULO 9° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1609

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06430337-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de octubre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9345,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9345.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 830

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente 19-D-19-77770 y sus acumulados 30-D-19-77770, 5197-D-16-77770, 314-D-17-91184 y 2561-D-19-20108 en el cual el Farmacéutico DANIEL SALVADOR QUINTANA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1445/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

Considerando:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que a fs. 01/04 del expediente 5197-D-16-77770 obra informe de auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas en el cual se indica que el Farmacéutico Daniel Salvador Quintana, de acuerdo a los datos de las Obras Sociales, trabaja en relación de dependencia en Domini San Rafael S.A., advirtiendo que dicha actividad privada es incompatible con el pago del Adicional Bloqueo de Título que percibe el mencionado profesional en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por lo cual mediante Resolución N° 3462/18 del mencionado Ministerio se le aplicó la sanción de cesantía;

Que se agravia el recurrente de la valoración probatoria efectuada, postulando que la Administración no ha cumplido la carga de probar los hechos imputados y en segundo término invoca un exceso de punición, alegando también que ha devenido en abstracta la sanción debido a que al inicio del sumario ya había

renunciado a Domini San Rafael S.A.;

Que el primero de los agravios implica una discrepancia con los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción, pero esta mera discrepancia no determina que la Resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias;

Que conforme la remisión del Art. 80 del Estatuto del Empleado Público, la valoración probatoria debe enmarcarse en lo preceptuado por el Art. 206 del Código Procesal Penal Ley N° 6730 y modificatorias, que establece: "Las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica". Señala la doctrina que "La sana crítica racional se caracteriza entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean, por cierto) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente) los principios incontrastables de la ciencia y de la experiencia común...";

Que la sanción se asienta en el expediente sumarial 314-D-17-91184, esencialmente la Disposición N° 11901 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) de fecha 25 de octubre de 2016, confrontada con el Decreto N° 2274/08, dichas constancias acreditan que el Farmacéutico Quintana ostentaba el cargo de profesional farmacéutico de planta permanente del Estado provincial a partir del 29 de agosto de 2008 y hasta el 30 de setiembre de 2015 fue director Técnico de la firma Domini San Rafael S.A., fecha en la que se lo limitó en tal función y se designó en su lugar a otra farmacéutica, tales fueron las razones del Informe N° 128 de Auditoría Especial labrado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza respecto al ejercicio 2015 en el cual se detectó el incumplimiento de las condiciones del pago del adicional "Bloqueo de Título";

Que el Art. 19 de la Ley N° 5411-Régimen de Carrera Farmacéutica establece: "Los Farmacéuticos comprendidos en esta Ley lo harán con carácter de exclusividad y por lo tanto no tendrán libre ejercicio de la profesión ni en el ámbito Estatal (Nacional, Provincial o Municipal) ni en la Actividad Privada" disposición posteriormente modificada por Ley N° 7759 Art. 18: "Profesión Farmacéutica-Incompatibilidades: Los farmacéuticos comprendidos en este Convenio lo harán con carácter de exclusividad y por lo tanto tendrán libre ejercicio de la profesión en reparticiones del ámbito estatal provincial, pero no en la actividad privada e independientemente de la carga horaria, siempre se les concederá Bloqueo de Título". Por su parte, el Artículo 33 de la Ley N° 5411 establece: "Todos los profesionales comprendidos en la presente Ley debido a la exclusividad establecida en el Artículo 19, percibirán un suplemento por bloqueo de título equivalente a la remuneración bruta, que percibirá el agente en la clase que revista, por un desempeño de veinticuatro (24) horas semanales, excluidas las asignaciones familiares en dicho cálculo

Que la aplicación de este régimen de incompatibilidades al caso, evidencia su infracción por parte del recurrente, al ejercer a la par de su empleo público, funciones en la firma Domini San Rafael S.A. Asimismo y conforme advierte el Tribunal de Cuentas, al tener un empleo en el ámbito público y otro en el privado, el ejercicio de la docencia de Quintana implica también una violación al régimen de incompatibilidades y acumulación de cargos docentes, conforme lo reglado por el Art. 6 de la Ley N° 6929;

Que la Resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca. Sus deducciones y conclusiones se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado. Las explicaciones y argumentaciones vertidas por el Sr. Quintana en su descargo, no tienen aptitud para conmovir la firmeza determinada por la prueba objetiva de cargo. Fundamentalmente, refiere el recurrente que luego de ser designado en su cargo público en agosto de 2008 dejó de ocupar el cargo de Director Técnico de Domini San Rafael S.A., no obstante, no presentó en el sumario ninguna constancia que pueda avalar sus dichos;

Que en otro orden de ideas y descartando la desproporcionalidad de la sanción aducida por el quejoso, la Ley N° 7759 establece en su Art. 85 inc. 2 que es causal para la aplicación de la sanción de cesantía el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones determinados en dicho convenio, graduados conforme a la naturaleza e importancia de la falta cometida. La gravedad de la violación al régimen de incompatibilidades previsto por el precitado Art. 18 de la Ley N° 7759, que justifica la Cesantía dispuesta, resulta lógica y expresamente confirmada por el Art. 48 inc. 7 de dicha norma, que estipula como causal de cese de funciones la incompatibilidad de cargos;

Que tampoco resulta procedente la pretensión de tener por abstracta la cuestión, en razón de haber renunciado Quintana a su empleo privado con anterioridad al inicio del sumario, tal circunstancia en nada influye con respecto a la consumación de la infracción y en el aspecto temporal sólo podría tener injerencia el Art. 84 del Estatuto del Empleado Público: "El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido cinco (5) años de cometida la falta que se le imputa, ..." Pero dicho término de ningún modo transcurrió entre el momento hasta el cual se prolongó la comisión de la falta (setiembre 2015) y el día 17 de febrero de 2017 en que se ordenó de instrucción del sumario mediante Resolución N° 106/17 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 32/34 y por Asesoría de Gobierno a fs. 37/38 vta. del expediente 19-D-19-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Farmacéutico DANIEL SALVADOR QUINTANA, DNI N° 12.833.666, CUIL N° 20-12833666-5, en contra de la Resolución N° 1445/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 966

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00296190- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. CECILIA INES DEL POZO, en el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de diciembre de 2015, entre el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra y la Dra. CECILIA INES DEL POZO, según certificación emitida por la Dirección Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 08 del expediente EX-2021-00296190- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 702.856,06).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 702.856,06).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 702.856,06), en el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL DR. CARLOS PEREYRA - UNIDAD ORGANIZATIVA 08

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. CECILIA INES DEL POZO, clase 1984, DNI N° 31.028.558, CUIL N° 27-31028558-2.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1021

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 346-D-17-77746 en el cual el Sr. Leonardo Renato Bravin en calidad de titular del establecimiento PURA VIDA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 69/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurso ha sido interpuesto como revocatoria, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado será encausado como Recurso Jerárquico, atento a que la vía recursiva prevista en el Art. 177 de la Ley N° 9003 ya fue utilizada por el reclamante;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el recurrente plantea que en la notificación de la Resolución impugnada no se ha dado acabado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Art. 74 del Decreto Reglamentario N° 3106/92 y que ello vicia gravemente el acto, por lo que el mismo debe dejarse sin efecto;

Que no obstante ello, surge del expediente que la notificación ha cumplido todos los recaudos establecidos en el Art. 72 y 73 del mismo Cuerpo Normativo;

Que asimismo resulta evidente que el interesado ha tomado efectivo conocimiento de forma clara y precisa de la Resolución que impone la sanción, por cuanto es a partir de dicha notificación que ejerce su derecho a defensa a través del recurso en trato, lo que encuadra en lo establecido en el Art. 153 de la Ley N° 9003;

Que a su vez el reclamante pretende que se revoque la decisión de aplicación de multa por entender que al rechazar el recurso de revocatoria, en los considerando se ha citado el articulado de la Ley de forma errónea y que ello vuelve la Resolución absurda e imposible;

Que Asesoría de Gobierno considera que se cometió un error material de tipeo involuntario y que al expresar que no se ha dado cumplimiento al Art. 74 se refiere al Decreto Reglamentario N° 3016/92 de la Ley N° 5532, asimismo esta referencia normativa responde a un planteo del ahora recurrente en relación a la notificación de la Resolución N° 1437/19, mediante la cual se aplicó la sanción de multa, pero no a las causas o incumplimientos que dan origen y son fundamento de la aplicación de la multa misma;

Que conforme las constancias incorporadas al expediente, se ha llevado adelante un procedimiento que resguarda las garantías de derecho de defensa y debido proceso legal, habiendo tenido el Sr. Bravin todos los canales de defensa habilitados para desvirtuar los argumentos esgrimidos en su contra;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 50/53 y por Asesoría de Gobierno a fs. 56/57 del expediente 346-D-17-77746,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Leonardo Renato Bravin, CUIT N° 20-13184014-5, en calidad de titular del establecimiento PURA VIDA, en contra de la Resolución N° 69/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1041

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00161513--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la baja de Da. CARMEN LEONOR SEGURA, con funciones en el Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 obra cédula de notificación con fecha 14 de febrero de 2020 con el objeto de intimar a la agente para iniciar los trámites jubilatorios;

Que en orden 22 la Subdirección de Personal informa que la agente cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación y en orden 29 la Subdirección de Asesoría Letrada establece los plazos administrativos en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por COVID 19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del cargo, a partir del 01 de febrero de 2021 a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "HÉCTOR E. GAILHAC" - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. CARMEN LEONOR SEGURA, clase 1953, DNI N° 10.763.500, CUIL N° 27-10763500-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. CARMEN LEONOR SEGURA, DNI N° 10.763.500, CUIL N° 27-10763500-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1080

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02616752--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. GRACIELA MÓNICA RODRIGUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Dra. GRACIELA MÓNICA RODRIGUEZ, DNI N° 14.441.751, CUIL N° 27-14441751-8, a partir del 30 de abril de 2021, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 30 de abril de 2021 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. GRACIELA MÓNICA RODRIGUEZ, clase 1961, DNI N° 14.441.751, CUIL N° 27-14441751-8.

Artículo 2º- Establézcase que La Dra. GRACIELA MÓNICA RODRIGUEZ, DNI N° 14.441.751, CUIL N° 27-14441751-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás

funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. GRACIELA MÓNICA RODRIGUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1086

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03154583-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Diego Paroissien"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.705.676,16).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.705.676,16) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.977.600,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.705.676,16) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.977.600,00), en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1097

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-05839951—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical de la Odont. DERLINDA GLADIS SÁNCHEZ BALDINI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 7 obra cédula de notificación de fecha 14 de noviembre de 2018, por medio de la cual se notificó a la agente Sánchez Baldini que cumplía con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios jubilatorios, pero en virtud de que ostentaba funciones gremiales, las mismas serían respetadas, pero una vez concluidas, no podría volver a postularse;

Que en orden 16, se agrega cédula de fecha 18 de diciembre de 2019, por medio de la cual se le comunica a la agente que no podrá volver a hacer uso de la inmunidad, para presentarse a un nuevo mandato gremial y deberá continuar el procedimiento de Ley N° 6921;

Que en orden 31, la Subdirección de Asesoría Letrada se expidió al respecto exponiendo, que atento a que la agente se encuentra en curso de funciones gremiales, las mismas deben ser respetadas hasta su finalización, salvo que se disponga la exclusión de tutela sindical para proceder a la intimación de inicio de los trámites jubilatorios;

Que surge del informe de orden 50 que la agente cumple con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios jubilatorios;

Que en orden 106 se acompaña informe emitido por la Subdirección de Personal, en el que se informa que la agente resultó electa delegada gremial por A.M.Pro.S. el día 24 de octubre de 2019 por el término de dos años;

Que la calidad de representante gremial no obsta a que la agente se encuentre comprendida en la obligación establecida en la Ley N° 6921 Art. 32, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical. Así lo ha entendido también la Jurisprudencia, al expedirse respecto de la operatividad del Art. 252 de la LCT, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Art. 252 de la LCT. Ello así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera el contrato de trabajo ultraactividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la L.C.T.".

Es claro que la representación sindical no puede operar como una forma de eludir lo que la Ley establece como modo normal y necesario de extinción de la estabilidad en el empleo y de cesación de la relación de dependencia;

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en el Art. 32 de la Ley N° 6921, se obtenga sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551 Art. 52;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 109 del expediente EX-2019-05839951—GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la Odont. DERLINDA GLADIS SÁNCHEZ BALDINI, DNI N° 10.872.663, CUIL N° 27-10872663-1, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1879

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-03692487- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital H. Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 05, IF-2021-03809868-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$30.304.869,02; siendo el incremento presupuestario de \$8.304.869,02.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley N° 9.278 - Presupuesto 2021; y artículos 5º y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 8.304.869,02).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital H. Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$

8.304.869,02).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 256

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00264733-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2182 Fu Qitai" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FU QITAI", CUIT 20-94031105-6, nombre de fantasía "Oriente Supermercado", con domicilio comercial en calle San Juan N° 549, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00248271-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2182, labrada en fecha 7 de diciembre de 2017, contra la firma "FU QITAI", CUIT 20-94031105-6, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Queso Fontina "Corazón de Horma" marca Sancor por 240 gramos con fecha de vencimiento el 04/12/2017; cinco (5) unidades de Queso Rallado marca Reggianito Sancor por 100 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 30/11/2017; dos (2) unidades de Mani Salado "Zonta" por 500 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 16/11/2017; dos (2) unidades de Twistos Snack de Arroz por 90 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 3/12/2017; siete (7) unidades de Pulpa de Tomate marca Salsati La Campagnola por 520 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 15/11/2017; una (1) unidad de Salchichas marca Vienissima por 225 gramos con fecha de vencimiento el 03/12/2017; tres (3) unidades de Salsa Pizza marca Molto por 340 gramos cada una, con vencimiento 12/2017 (Diciembre de 2017); una (1) unidad de Puré de Tomate marca Arcor por 520 gramos con vencimiento el 15/08/2017; una (1) unidad de Dulce De Leche Estilo Colonial marca La Serenísima por 400 gramos con fecha de vencimiento el 01/12/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan once (11) fotografías de los productos referidos.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2017-00248580-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las once (11) fotografías mencionadas en las Actas, en las que se observa con claridad cada uno de los productos

detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan a las Actas de Infracción; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual,

cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “FU QITAI”, CUIT 20-94031105-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan veintitrés (23) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FU QITAI”, CUIT 20-94031105-6, nombre de fantasía “Oriente Supermercado”, con domicilio comercial en calle San Juan N° 549, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 258

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00478127-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1820 Emplazamiento Fernández Treviño José Ernesto", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, nombre de fantasía "Gregoris", con domicilio comercial en calle Lavalle Nº 54, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00459271-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 1820 labrada en fecha 8 de marzo de 2018, contra la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-03369241-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden nº 10, se labra en fecha 8 de octubre 2018, Acta de Infracción serie "C" Nº 3273 contra la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y por no

exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO”, CUIT 20-21379419-2, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, a pesar de haber sido emplazada e infraccionada a los siete meses, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y,

en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni tampoco acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, nombre de fantasía "Gregoris", con domicilio comercial en calle Lavalle N° 54, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 288

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04407213-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3652 Maumaran S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, con nombre de fantasía "Subway" y domicilio comercial en calle Las Cañas N° 1833 Local 4, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04406823-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 10 de diciembre de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3652 contra la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, al detectar que el Libro de Quejas contaba con su habilitación vencida desde el 4 de enero de 2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2018-04407390-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde señala que "se le pasó por alto que el Libro de Quejas tenía una fecha de vencimiento". Junto al descargo acompaña copia del Boleto serie AC N° 2129, abonado en fecha 11/12/2018 y Nota de solicitus de rúbrica del Libro de Quejas.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 8 mediante D.E. IF-2021-04351996-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, tramita la rehabilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Boleto serie AC N° 2129, tal cual fuese manifestado en su descargo. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación del libro de quejas al día siguiente de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de

autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04352518-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden nº 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, con nombre de fantasía "Subway" y domicilio comercial en calle Las Cañas Nº 1833 Local 4, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 289

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04170361-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3506 Albornoz María Belén", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ALBORNOZ MARIA BELEN", CUIT 27-35014658-5, con nombre de fantasía "Safari Tours" y domicilio comercial en calle Acceso Este Lateral Norte N° 3280 Local 1, Villa Nueva, Guaymallén (5521), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04161940-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 30 de noviembre de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3506 contra la firma "ALBORNOZ MARIA BELEN", CUIT 27-35014658-5, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2018-04204338-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde manifiesta haber procedido a la tramitación del Libro de Quejas en la sede de esta Dirección. Junto al descargo acompaña copia del Boletín serie AC N° 2022 abonado en fecha 03/12/2018 y Nota de Solicitud de Rúbrica ingresada en la misma fecha.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye

por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden nº 9 mediante D.E. IF-2021-04378395-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "ALBORNOZ MARIA BELEN", CUIT 27-35014658-5, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante el Boleto de pago serie AC Nº 2022 en fecha 3 de diciembre de 2018, tal cual fuese manifestado en su descargo. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, tres (3) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas,

estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04380639-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ALBORNOZ MARIA BELEN”, CUIT 27-35014658-5, con nombre de fantasía “Safari Tours” y domicilio comercial en calle Acceso Este Lateral Norte N° 3280 Local 1, Villa Nueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 306

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03630340-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3388 Duarte Yasmina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, nombre de fantasía "Pájaro Negro", con domicilio en calle San Martín N° 1802, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03629378-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3388, labrada en fecha 31 de octubre de 2018, contra la firma "DUARTE YASMINA MARISOL", CUIT 27-36417407-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma

“DUARTE YASMINA MARISOL”, CUIT 27-36417407-7, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “DUARTE YASMINA MARISOL”, CUIT 27-36417407-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “DUARTE YASMINA MARISOL”, CUIT 27-36417407-7, nombre de fantasía “Pájaro Negro”, con domicilio en calle San Martín N° 1802, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la

sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1475

VISTO, el Expediente Interno N° 5453/2021 Agencia de Planificación solicita convocatoria Audiencia Pública para el día 03 de Diciembre del 2021, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ley N° 8051 establece el Ordenamiento Territorial como procedimiento político y administrativo del Estado en todo el territorio provincial, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial,

QUE, la normativa establece en el Capítulo 8, Art. 42 y siguientes, los mecanismos para garantizar la información y participación social a través de la consulta y audiencia pública como instancias previas a la sanción de ordenanzas municipales referidas al ordenamiento territorial en el departamento,

QUE, la Ley N° 9003/2017 de procedimiento administrativo, como así también la Ordenanza 1491/2009 reglamenta el mecanismo de participación ciudadana en audiencias públicas,

QUE, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, fue aprobado por la Ley N° 8999 y constituye el marco de referencia sistémico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, cuyos contenidos básicos se definen en la Ley 8051,

QUE, el Decreto Municipal N° 754 define los procedimientos para elaborar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial como así también los Planes de Ordenamiento Territorial a escala local o subregional considerando la figura de unidades de integración territorial,

QUE, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Malargüe se encuentra en tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante para su inminente aprobación,

QUE, dicho plan identifica 7 Unidades de Integración Territorial (UIT) y en una de ellas, el corredor de vinculación regional Agua Escondida y Volcanes, se finalizó el Plan de Ordenamiento Territorial,

QUE, por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes citados y las disposiciones aplicables de la Ley 9003, la Ley 8051, la Ley 8999, la Ordenanza 1491, Decreto Municipal N° 754 y demás vigentes,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° CONVOCAR Audiencia Pública a los términos del artículo 48 de la Ley 8051 a fin de tratar el tema "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes", el día 03 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs en el Polideportivo de Agua Escondida, localidad Agua Escondida, Departamento de Malargüe. El Sr Intendente de la Municipalidad de Malargüe, a través de la Agencia de Planificación-Unidad de Ordenamiento Territorial, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes". La totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe (www.malargue.gov.ar) a partir del día posterior a la suscripción del presente decreto. Establecer como direcciones para consultar la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 esquina Esquivel Aldao, Dirección de Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs a partir del día 11 de noviembre de 2021 y por el termino de 21 días corridos. La inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de su intervención durante la audiencia, propuesta de peritos testigos, presentación de intervenciones escritas podrá realizarse en las oficinas: Plan Estratégico Malargüe cito en

calle Juan Rodríguez oeste N° 207 esquina y Esquivel Aldao: Dirección de Catastro ubicada en el edificio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo. Se aceptaran inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública hasta un día antes de su realización.

ARTICULO 2° INSTITUIR la totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe www.malargue.gov.ar a partir de la publicación del presente Decreto, hasta 24 hs posteriores a la concreción de la audicioncita pública.

ARTICULO 3° ESTABLECER como direcciones de de comunicación y consulta de la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 Esquivel Aldao Dirección de Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este, y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el paraje homónimo. Téngase presente, lo estipulado según art. 48 de la Ley 8051 a los fines de su publicación.

ARTICULO 4° PUBLÍQUESE el presente decreto en un diario local, diario de alcance provincial, y en la página web del Municipio.

ARTICULO 5° TOMEN conocimiento Agencia de Planificación, Unidad de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Malargüe, Dirección de Catastro y Obras Privadas, Agencia de Producción y Promoción Económica, Oficina de Arraigo e Instituto Financiero para el Desarrollo Puestero y Asesoría Letrada, a los fines pertinentes.

ARTICULO 6° El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 7° COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza de 29 de octubre de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Ing. Maximiliano Zenobi
Sec. De Ordenamiento Territorial

Boleto N°: ATM_5586856 Importe: \$ 2592
04-09-16/11/2021 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

GEZIO S.A. "Comunicase la conformación de una sociedad anónima , conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Señor Mario Luis Ponce de León , DNI 12.974.091, CUIT: 23-12974001-9 nacido con fecha 05 de septiembre de 1.958, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 9307, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, Argentina; y Bruno Federico Frate, DNI. 32.178.161, C.U.I.T: 20-32178161-7 nacido con fecha 29 de diciembre de 1.986, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Nicola Serpa N° 7933, Pedregal, Rodeo del medio, Maipú, Mendoza, Argentina 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 13 de octubre de 2021. 3) DENOMINACIÓN: GEZIO S.A. 4) DOMICILIO: con domicilio Social, Legal, Fiscal y Real en calle Bandera de los Andes N° 9307, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) COMERCIAL, C) MANDATARIA y D) INMOBILIARIA y E) CONSTRUCTORA; 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), dividido en cien (10.000) acciones de Pesos (\$ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como presidente al señor Mario Luis Ponce de León y como Director suplente al señor Bruno Federico Frate 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Mario Luis Ponce de León o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5549851 Importe: \$ 336
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FAIR TRADE MDZ S.A.S. Comunicarse la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sergio Pascual MIRANDA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.828.274, C.U.I.L. número 20-20828274-4, nacido el 25 de julio del año 1969, de 52 años de edad, de profesión escribano público, de estado civil divorciado de primeras nupcias y con domicilio en calle Sarmiento número 1585, departamento Las Heras, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha de Acto Constitutivo: 29 de noviembre de 2021; 3º) Denominación: "FAIR TRADE MDZ S.A.S."; 4º) Domicilio: calle 25 de mayo número 750, piso 2, oficina G, departamento Capital de esta provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: Comercial. Participación en otras sociedades comerciales. Servicios. Exportación e Importación. Mandataria. Proveedores del Estado. Licitaciones. 6º) Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de su constitución; 7º) Monto de Capital Social: es de PESOS CIEN MIL (100.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo e integrando el 100% del Capital social su único socio; 8º) órgano de Administración y Representación Legal: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán Directores y será representada por el Presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Edgardo Darío Stortini, D.N.I. 18.507.841, DIRECTOR SUPLENTE: Sergio Pascual Miranda, D.N.I. 20.828.874; 9º) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5581950 Importe: \$ 272
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE PALABRA S.A.S.: En la Ciudad de Mendoza a los 06 días del mes de octubre de

2021 se reúnen en el domicilio de la sede social de la calle Pedro Molina 249 piso 2 of 1 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los socios de "DE PALABRA" SAS, SILVINA LAFRANCONI, DU 23.825.848 CUIT 27 23.825.846-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1974 y JUAN JOSE EMMA PLANAS DU 17.553.707, CUIT 20-17.553.707-5, de nacionalidad argentino, nacido el 21/01/1956, ambos con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación del Estatuto Social en su introducción y Disposiciones transitorias 2. Capital Social Abierto el acto pasan a tratarse el único punto del orden del día, tomando la palabra la señora Silvana Lafranconi, expresando que la Dirección de Personas Jurídicas, en el trámite de inscripción de la sociedad, que tramita mediante Expediente IF-2021-05533659-GDEMZA DPJHMGTYJ, Asesoría letrada ha observado que en la fecha de celebración se omite el aflo, que en los datos de los socios falta la fecha de nacimiento y que el capital social no cumple con el requisito del mínimo legal, por lo que se hace imprescindible modificar la parte introductoria del instrumento Constitutivo de "DE PALABRA SAS" para el que se propone la siguiente redacción: "En la Ciudad de Mendoza, república Argentina, el día veintitrés de julio de 2020 comparece la señora SILVINA LAFRANCONI, DU DOCUMENTO ÚNICO 23.825.848 CUIT 27 23.825.846-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1974, estado civil: casada, con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz, Mendoza y JUAN JOSÉ EMMA PLANAS, DU DOCUMENTO ÚNICO 17.553.707, CUIT 20-17.553.707-5, de nacionalidad argentino, estado civil: casado, nacido el 21/01/1966, con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz... y que para la conformación del capital social se propone la siguiente modificación: "Capital: El capital social es de \$60.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a voto por una acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: -2.CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN JOSE EMMA PLANAS, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción y la Sra. Silvana Lafranconi suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar del día de la fecha. Puesto a consideración de los presentes, motivo por el cual se resuelve modificar el estatuto Social quedando los puntos mencionados de la manera que antecede. No siendo para más se da por levantada la sesión, firmando los presentes de conformidad

Boleto N°: ATM_5584182 Importe: \$ 1872
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

"**NOPALITOS S.A.S**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Patricia Gabriela García, nacida el 28/02/1957, de 64 años de edad D.N.I.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.824.518 C.U.I.T. 27-12824518-4, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Luis María Campos N° 1700 – Piso 2 – Dep. B – C.A.B.A. 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de Setiembre de 2021. - 3º) Denominación: NOPALITOS sociedad por acciones simplificada. - 4º) El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle 9 de Julio N° 951 Piso 2 Depto 10, Ciudad, Provincia de Mendoza. - 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias, B) Financieras, C) Agropecuaria, D) Comerciales, E) De mandato, F) Servicios y G) Importador e Exportador. - 6º) Plazo de

Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la inscripción en el registro público de comercio. - 7º) Capital Social: El capital social asciende a un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por 100 (Cien) acciones de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. La Sra. Patricia Gabriela García, DNI 12.824.518 suscribe el 100% del capital social representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, integrándolo en forma proporcional a su suscripción, y acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de acta de constatación de integración de capital en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. - 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Patricia Gabriela García, DNI 12.824.518 y Administrador Suplente: Roberto Federico Zapata D.N.I. 26.681.009 los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado según art. 50 Ley 27.349. - 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. - 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo sustituya en caso de ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584214 Importe: \$ 416
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FyV EVENTOS. S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada "FyV.EVENTOS. S.A.S", conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO UNICO: JOSÉ MARIO FABIÁN VEGA, DNI 22.529.535, CUIT 20-22529535/6, divorciado, argentino, de 49 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Alem 890 Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha de estatuto social: 8 de noviembre de 2019. 3) DENOMINACIÓN: "FyV EVENTOS. S.A.S". 4) DOMICILIO: el domicilio legal es en la jurisdicción de la provincia de Mendoza y cuya sede social es en calle José Vicente Zapata 55 Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación, prestación de servicios y alquiler de carpas estructurales para eventos, gacebos, juegos de living, luminarias, pisos, juegos inflables, turbinas, calefacción y organización de eventos. Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de los poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares que le otorguen otras empresas y compañías nacionales o internacionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Administración Financiera y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$10) cada una con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción e integración es realizada de manera total en efectivo, es decir el cien por ciento (100%) por parte de su único socio Sr JOSÉ MARIO FABIAN VEGA. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REUNIÓN DE SOCIOS: PRESIDENTE: JOSÉ MARIO FABIÁN VEGA, DNI N° 22.529.535, DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS VEGA, DNI: 6.893.975. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del presidente el que durará en su cargo por plazo indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. REUNIÓN DE SOCIOS: Como es único socio, las resoluciones serán adoptadas por aquel y dejará constancias de dichas resoluciones en actas asentadas en el libro de actas de la sociedad. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584255 Importe: \$ 480
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CABOCHA SQUASH SRL. Estatuto en instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2021. 1. Socio 1: Ángel Domingo PUPPETTO, DNI: 12.458.877, CUIT: 20-12458877-5, argentino, casado, 64 años, comerciante, domicilio en manzana D, casa 15, Barrio Lomas de Russell, Maipú, Mendoza; Socio 2: Carlos Alberto MARTINEZ, DNI: 26.859.810, CUIT: 20-26859810-4, argentino, soltero, 43 años, comerciante, domicilio en manzana B, casa 8, Barrio Justicia Social, Guaymallén, Mendoza; 2. Denominación: Cabocha Squash SRL. 3. Sede social: manzana D, casa 15, Barrio Lomas de Russell, Maipú, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS. B) INDUSTRIALES. C) SERVICIOS. D) COMERCIALES. E) IMPORTACION Y EXPORTACION. F) TRANSPORTE. 5. Plazo de duración: 50 años. 6. Capital Social: \$3.000.000 representado por 300 cuotas iguales de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Ángel Domingo PUPPETTO suscribe 153 cuotas y Carlos Alberto MARTINEZ suscribe 147 cuotas, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administrador y representante legal. Gerente Titular: Ángel Domingo PUPPETTO, con domicilio especial en la sede social; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584547 Importe: \$ 224
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“CUMBRAR S.A.S.”.- Comunica que con fecha 1 de Noviembre de 2021, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: Federico Ariel Basile, D.N.I. n° 24.970.277, CUIT 20-24970277-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de diciembre de 1975, profesión: contador, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Liceo Country, manzana “L”, casa 7, Maipú, Provincia de Mendoza y José Maximiliano Gómez, D.N.I. n° 37.514.880, CUIT 20-37514880-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de abril de 1993, profesión constructor, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano 3687, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Denominación: “CUMBRAR S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 1 de noviembre de 2021. 4) Objeto: a) Inmobiliaria y Construcción. La sociedad tiene por objeto Dedicarse a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la venta, compra, construcción, refacción, mantenimiento, diseño, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmueble urbano o rural, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Construcción de edificios de cualquier naturaleza, destinados al uso comercial, industrial y familiar, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sean de carácter público o privado; podrá desarrollar actividades inmobiliarias por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, la subdivisión de tierras y su urbanización y/o parcelamiento, la realización de loteos, barrios privados y clubes de campo. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal en Barrio Nuestra Señora de la Carrodilla M L C 7, Maipú, Provincia de Mendoza. 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: cien mil pesos (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. 8) Integración: Federico Ariel Basile suscribe la cantidad de sesenta y siete (67) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José Maximiliano Gómez suscribe la cantidad treinta y tres (33) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 9) Órgano de administración: Gerencia, cuyo Gerente titular será el Sr. Federico Ariel Basile, D.N.I. n° 24.970.277 y Gerente suplente el Sr. José Maximiliano Gómez, D.N.I. n° 37.514.880. 10) Organización

de la Representación legal: A cargo del Gerente, o Gerente Suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584560 Importe: \$ 480
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MAIPU RUSSELL EXPORTADORA SRL. Estatuto en instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2021. 1. Socio 1: Carlos Alberto MARTINEZ, DNI: 26.859.810, CUIT: 20-26859810-4, argentino, soltero, 43 años, comerciante, domicilio en manzana B, casa 8, Barrio Justicia Social, Guaymallén, Mendoza; Socio 2: Damián José LORES, DNI: 38.473.246, CUIT: 20-38473246-2, argentino, soltero, 27 años, comerciante, domicilio en 5° Barrio C.E.C., monoblock A-11, primer piso, departamento A, San Martín, Mendoza; 2. Denominación: Maipu Russell Exportadora SRL. 3. Sede social: manzana B, casa 8, Barrio Justicia Social, Guaymallén, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS. B) INDUSTRIALES. C) SERVICIOS. D) COMERCIALES. E) IMPORTACION Y EXPORTACION. F) TRANSPORTE. 5. Plazo de duración: 50 años. 6. Capital Social: \$3.000.000 representado por 300 cuotas iguales de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Carlos Alberto MARTINEZ suscribe 150 cuotas y Damián José LORES suscribe 150 cuotas, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administrador y representante legal. Gerente Titular: Carlos Alberto MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584743 Importe: \$ 224
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

RURAL EXPERTO SRL. Estatuto en instrumento privado de fecha 02 de noviembre de 2021. 1. Socio 1: Damián José LORES, DNI: 38.473.246, CUIT: 20-38473246-2, argentino, soltero, 27 años, comerciante, domicilio en 5° Barrio C.E.C., monoblock A-11, primer piso, departamento A, San Martín, Mendoza; Socio 2: Carlos Alberto MARTINEZ, DNI: 26.859.810, CUIT: 20-26859810-4, argentino, soltero, 43 años, comerciante, domicilio en manzana B, casa 8, Barrio Justicia Social, Guaymallén, Mendoza; 2. Denominación: Rural Experto SRL. 3. Sede social: 5° Barrio C.E.C., monoblock A-11, primer piso, departamento A, San Martín, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS. B) INDUSTRIALES. C) SERVICIOS. D) COMERCIALES. E) IMPORTACION Y EXPORTACION. F) TRANSPORTE. 5. Plazo de duración: 50 años. 6. Capital Social: \$3.000.000 representado por 300 cuotas iguales de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Damián José LORES suscribe 150 cuotas y Carlos Alberto MARTINEZ suscribe 150 cuotas, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administrador y representante legal. Gerente Titular: Damián José LORES, con domicilio especial en la sede social; 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584749 Importe: \$ 224
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

RUBRUM S.A.S. Instrumento constitutivo, 14 de Junio de 2021. Sr. NUÑEZ FEDERICO GABRIEL, nacido el 30 de Marzo de 1993, DNI N° 37.520.110, estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en SARMIENTO N° 1631 – LUZURIAGA – MAIPU – MENDOZA, Maipú, Provincia de Mendoza, CUIT: 20-37520110-1. DENOMINACIÓN: RUBRUM S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: SARMIENTO N° 1631 – LUZURIAGA – MAIPU -

MENDOZA; OBJETO: COMERCIAL, TRANSPORTE, SERVICIOS, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, SERVICIOS, FABRICACIÓN, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACION. CAPITAL SOCIAL: \$300.000; Administrador titular: NUÑEZ FEDERICO GABRIEL, Administrador suplente: NUÑEZ ALEXIS MARIO, D.N.I.: 29.788.139. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_5584761 Importe: \$ 128
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CAHUIL S.A.S.- CONSTITUCION: Instrumento privado. 28 de octubre de 2021. 1- Elizabeth Deolinda Uriona, 41 años, casada, argentina, comerciante, San Juan de Dios 864, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, DNI 27.874.911, CUIT 27-27874911-3; Alan Gabriel Alcanis, 19 años, soltero, argentino, comerciante, Diaz Velez 2072, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, DNI 44.009.173, CUIT 20-44009173-4. 2- "Cahuil S.A.S." 3- Diaz Velez 2072, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 50 años 6- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Elizabeth Deolinda Uriona, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Alan Gabriel Alcanis, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5586866 Importe: \$ 208
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"CASTILLO & BARZOLA S.A.S." - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CASTILLO LUIS ARIEL, D.N.I. N° 25.742.247, C.U.I.T. 20-25742247-0, argentino, casado, empresario, fecha de nacimiento 11/03/1977, domiciliado en B° Valle Azul Manzana B Casa 1, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; BARZOLA HUGO NICOLAS, D.N.I. N° 31.518.537, C.U.I.T.: 20-31518537-9, argentino, casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 23/04/1985, domiciliado en Benielli Dúplex F 1538, San Rafael, Mendoza y GOMEZ DANIELA FERNANDA, D.N.I. N° 27.903.181, C.U.I.T. 23-27903181-4, argentina, casada, docente, fecha de nacimiento 8/03/1980, domiciliado en B° Valle Azul Manzana B Casa 1, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 01/11/2021; 3º) DENOMINACIÓN: CASTILLO & BARZOLA S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en B° Valle Azul Manzana B Casa 1, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6º) OBJETO: A) SERVICIOS, B) ESPECTACULOS, C) TRANSPORTE, D) COMERCIALES, E) EXPORTACION E IMPORTACION, F) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, G) LICITACIONES, H) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00). Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio CASTILLO LUIS ARIEL suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) el socio BARZOLA HUGO NICOLAS suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; c) la socia GOMEZ DANIELA FERNANDA suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$

1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de la escribana Romina Emilce Trenovsky, Notario Titular del Registro Notarial número NOVECIENTOS VEINTIUNO de Maipú, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. CASTILLO LUIS ARIEL y Gerente Suplente Sr. BARZOLA HUGO NICOLAS; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584763 Importe: \$ 432
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“**ANDINO SUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 1 de Noviembre de 2021; 2º) Accionista: el señor NICOLAS JAVIER CHIAPPA, DNI N° 42.064.293, CUIT 20-42064293-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24/08/1999, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle El Limon N°3733, Casa 7, B° Le Marche, El Bermejo- Guaymallen, Mendoza; 3º) Denominación: ANDINO SUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: El Limon N°3733, Casa 7, B° Le Marche, El Bermejo- Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INDUSTRIAL, C) SERVICIOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCTORA y F) INMOBILIARIA.- 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de cinco voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular NICOLAS JAVIER CHIAPPA; administrador suplente: JAVIER ALEJANDRO CHIAPPA, ambas con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5586926 Importe: \$ 272
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

G.L.U.T.Ñ. S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01/11/2021. 1.- SOCIA: JORGELINA ALEJANDRA COSTARELLI, cuarenta y ocho años, casada, Argentina, Empleada, Boulogne Sur Mer 1419, Villa Hipodromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 23.387.203, CUIT 27-23387203-8. 2.- La sociedad se denomina “G.L.U.T.Ñ. SAS”. 3.- Sede social: García Lorca 2160, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes

de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SOFIA VICTORIA LEYES COSTARELLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FACUNDO EZEQUEL LEYES COSTARELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5587263 Importe: \$ 368
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE JMS E HIJOS SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 14 de Octubre de 2021, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: SR. SCRIPPONI JUAN MIGUEL 69 años, estado civil casado, de nacionalidad Argentino, de profesión transportista, con domicilio en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza, DNI No 10.275.419, CUIT No 20-10275419-1; SR. SCRIPPONI CRISTIAN MIGUEL, 40 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión docente, con domicilio en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza, DNI No 28.627.320, CUIT No 20-28627320-4, SR. SCRIPPONI ALBERTO ADRIAN , 39 años, estado civil concubino, de nacionalidad Argentina, de profesión transportista, con domicilio en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza, DNI No 29.222.185, CUIT No 20-29222185-2, SR. SCRIPPONI ROCIO ANGELICA, 28 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión técnica radióloga, con domicilio en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza, DNI 37.135.887, CUIT 27-37135887-6, y SR. SCRIPPONI CINTIA LUCIA, 30 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión auxiliar de radar, con domicilio en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza, DNI 36.416.867, CUIT 27-36416867-0; 2) Denominación: TRANSPORTE JMS E HIJOS S.A.S.; 3) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: en calle Godoy Cruz 986, departamento de San Martin, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras: incluye adquisición, locación, intermediación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento, incluso con derechos reales de garantía, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios. También la construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 5) Plazo de duración: Su duración será de 99 AÑOS (NOVENTA Y NUEVE AÑOS) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Monto del Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representando por un millón de acciones (1.000.000) ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe al 100% y se integra en el 25%.; 7) Órgano de Administración: se designa Administrador Titular al SR. SCRIPPONI JUAN MIGUEL, con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la SRA. MERCADO CARMEN ANGELICA, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazos indeterminados y administración indistinta; 8)

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5587335 Importe: \$ 576
04/11/2021 (1 Pub.)

"RACCOLTO ARGENTINA S.A." Comunicase constitución de una S.A.: 1) Fecha de constitución 25 de octubre 2021. 2) JULIO IGNACIO BORDON D.N.I. 26.986.040, argentino, Profesión comerciante; Castro Pablo, D.N.I 22.253.990, argentino, Profesión Empleado 2) NORMA ESTES RENZI, Argentina, Profesión Comerciante 3) Denominación Social: "RACCOLTO ARGENTINA S.A." 4) Domicilio Legal: Los Naranjos 968 Godoy Cruz Mendoza 5) Domicilio Sede Social: Los Naranjos 968 Godoy Cruz Mendoza. 6) Objeto Social: Comercialización productos derivados de la actividad agrícola. Traslado de los productos comercializado, servicio de cosecha, Exportación de productos que la sociedad comercialice, Organización de Eventos. 7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$250.000, representado por 1000 acciones ordinarias de \$ 250 cada una 9) Julio Ignacio Bordón: \$125.000,00 representados por 500 acciones de un valor nominal de \$250 cada una y Norma Ester Renzi: \$125.000,00 representados por 500 acciones de un valor nominal de pesos \$250. cada una 10) La administración: Será ejercida por Presidente Julio Ignacio Bordon, como presidente, y como Director Suplente Norma Ester Renzi 10) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5581812 Importe: \$ 352
03-04/11/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **FEDERACIÓN MENDOCINA DE GIMNASIA** CUIT N° 30-69576597-1, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 6005, convoca a todos sus asociados para el día 18 de noviembre de 2021 a las 20 hs, en el domicilio de la misma; a la Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1- Designar a una persona para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea, 2- Puesta a consideración de la comisión directiva de los Balances General y Memoria por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente, para su aprobación, 3- Puesta consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha y 4- Elección de los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización.

Boleto N°: ATM_5576902 Importe: \$ 128
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **ASOCIACION LOS CERRILLEROS**, Personería Jurídica 2604/12, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 2021, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Ruta 86, Km 18, El Cortijo, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del los Balances Cerrados el 31/8/2020 y 31/8/2021, informes de Comisión Revisora de Cuentas y Memorias Anuales correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/8/2020 y 31/8/2021. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los Cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5581953 Importe: \$ 160
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO AGUSTÍN ALVAREZ** comunica e

invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Cervantes 2720 de Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, el día 20 de Noviembre de 2021, en primera convocatoria a las 16.00 hs. y en segunda convocatoria a las 17.00 hs. con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta, 2) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019, 3) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020; 4) Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, conforme lo establece el artículo 10 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5582005 Importe: \$ 144
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DRAMATERAPIA**, convoca a la asamblea general ordinaria de asociados para día 25 de Noviembre de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Argentina de Dramaterapia, sita en calle Lemos 691, Ciudad, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Inventario", "Padrón de socios", "Informe de revisores de cuentas" e "Informe de auditoría" correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandato, debiendo elegirse seis (6) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes y un (1) Revisor de Cuentas titular y por un (1) revisor de cuentas suplente.

Boleto N°: ATM_5581497 Importe: \$ 208
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO SAN CIPRIANO LTDA. Domicilio: Alberdi 810 – Palmira (5584) – Gral. San Martín – Mendoza Tel.: 0263 4461578 Reg. Prov.: 1658 T - Res.: 1658/2013 CONVOCATORIA: La Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo San Cipriano Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 17/11/2021, a las 10 hs. en el local social de la entidad ubicado en Alberdi 810 de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2º Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º Consideración del Ejercicio Económico N° 7 iniciado el 01/04/2019 y finalizado el 30/06/2020 y del Ejercicio Económico N° 8 iniciado el 01/04/2020 y finalizado el 30/06/2021 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4) Elección de 3 Consejeros titulares y 1 Consejeros suplentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM_5584647 Importe: \$ 288

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGUA MOTO CLUB, convoca a asamblea general ordinaria para el día 19 de noviembre del 2021, en la sede social, a las 18 hs en primer convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para suscribir el acta con el presidente. 2- Aprobación de EECC correspondientes al cierre de ejercicio del 15 de diciembre del 2019 y EECC correspondientes al cierre de ejercicio del 15 de diciembre del 2020, con sus informes de revisor de cuentas y sus respectivas memorias. 3. Ratificación de la elección de autoridades que tuvo lugar el día 14/04/2021. No existiendo más temas a tratar se da por finalizada el acta de comisión directiva de convocatoria del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5586960 Importe: \$ 128

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Valle Sol y Nieve, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2021, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de planta de agua, sita en Ruta 89 S/N, Manzano Histórico, Los Chacayes, de la ciudad de Tunuyan, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas, Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 15 de julio de 2020 y 15 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5587106 Importe: \$ 144

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOTERRA S.A. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 15, finalizado el 31 de Enero de 2021; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587130 Importe: \$ 960

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

MENDOTERRAS S.A.- Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 19 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. 2º) Consideración y aprobación del aumento de capital social de MENDOTERRA S.A. 3º) Reforma del

Art. QUINTO del Título II del Estatuto Social de MENDOTERRA S.A. Redacción definitiva del mismo. 4º) Suscripción e integración del aumento de capital suscrito de acuerdo al art. 194 de la Ley General de Sociedades 19.550. 5º) Emisión definitiva de los Títulos representativos de las acciones. 6º) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a la inscripción del aumento de capital ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587140 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE ZONA OESTE GUSTAVO ANDRÉ**, convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 18 de Noviembre de 2021 a las 19:00 hs en la Sede de la Asociación, sito en Bº La Floresta, distrito Gustavo André, Departamento de Lavalle, con el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 16 y N° 17 cerrados el día 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente; 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_5587157 Importe: \$ 176
04/11/2021 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL ALTO SAN ROQUE ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA En la Provincia de Mendoza, a los 25 días del mes de octubre de 2021, siendo las 18:00 hs., se reúnen en la sede social de la Asociación, sita en calle CIRILO GUEVARA n° 89, San Roque, Mendoza, los miembros de la Comisión Directiva y el Secretario de ASOCIACIÓN ALTO SAN ROQUE, a saber: el Sr. OSCAR MARTINEZ en carácter de Presidente, el Sr. GABRIEL VITAL en su calidad de Secretario, la Sra. CRISTINA BEATRIZ OCHOA en calidad de Tesorero, el Sr LEONARDO MARTINEZ en calidad de Vocal, Sr. HERNAN FIGUEROA en calidad de Vocal suplente, el Sr OSCAR MOYANO en calidad de Titular de la Comisión Revisora de Cuentas y el Sr PAOLA VERA en calidad Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas de fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Llamado a Asamblea General Ordinaria. A continuación se procede a dar tratamiento a los puntos enumerados: Punto 1. Llamado a Asamblea General Ordinaria, El Sr. OSCAR FELIPE MARTINEZ, da por comenzado el acto y explica que en virtud de acontecimientos actuales es que cree conveniente tratar con todos los asociados temas que son de importancia. El Sr. Presidente propone como fecha para llevar a cabo la Asamblea el día 26 de Noviembre de 2021. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad llamar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 2021, a las 19 hs., en la sede social de la asociación a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Designación de asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas que tendrá vigencia a partir del 01/01/2022, por el término de dos años. Comunicar a los asociados que al día de la fecha no se ha procedido a la apertura de la cuenta bancaria, en vistas de esperar a que las nuevas autoridades lo hagan una vez se encuentren designadas. Fundamentar aporte extraordinario con destino al pago de impuestos municipales y provinciales. Comunicar a los asociados que se ha conseguido, mediante nota con firma certificada por escribano de parte del apoderado legal de los terrenos, que autoriza a realizar obras públicas y privadas como así también solicitar los servicios públicos a nombre de la asociación. Poner en conocimiento de los asociados acta acuerdo firmada con la Municipalidad de Maipú y EDEMSA por obras de urbanización y suministro de energía. Decisión del cambio de lugar del

medidos comunitario a consideración de los vecinos que viven en el loteo. Punto 2. Se deja constancia de que se realizará publicación legal correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Punto 3. Disponer copiar en el presente libro de Actas de Comisión Directiva, a continuación de la presente acta, el acta acuerdo suscripto con la Municipalidad de Maipú y EDEMSA. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:55 hs.

Boleto N°: ATM_5576961 Importe: \$ 1488
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

INTI AR S.A. Convócase a los Sres. Accionistas de INTI AR S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a realizarse en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad, Mendoza y a través de la plataforma digital ofrecida por el programa informático "Zoom" o aquella plataforma digital que el Sr. Presidente estime conveniente, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea o, en su defecto, del Sr. Presidente si la Asamblea fuera celebrada a distancia; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 3) Consideración de la causal establecida por el art. 206 de la Ley General de Sociedades; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección del Presidente; y 7) Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de una plataforma digital para quienes no puedan concurrir en forma presencial a cuyo efecto se les suministrará a los correos electrónicos utilizados para comunicar la asistencia, los datos identificatorios para el acceso a la reunión digital. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. En virtud de la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a partir del Decreto 297/2020 se proporciona a los accionistas el siguiente correo electrónico para comunicar su debida asistencia y modo de participación: intiar@gmail.com

Boleto N°: ATM_5582179 Importe: \$ 1760
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

La **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES ASISTENCIALES Y CONSUMO AGUAS DEL SUR COOPERATIVA LIMITADA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día para Martes 16 de Noviembre de 2021 a las 19.00 horas en las instalaciones de la Bodega Familia Camargo sito en Bertani Norte 1600, Las Paredes San Rafael Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta junto con el presidente y secretario.- 2- Motivos que justifican la convocatoria de Asamblea Fuera de término.- 3- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Previsiones y Reservas, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de reconstitución de reservas, Cuadro de Resultados Seccionales, Cuadro de Distribución de Resultados Seccionales, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría, Cuadro de Gastos, Notas a los Estados Contables, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Memoria, Informe del Síndico, Planilla de Datos Estadísticos, Padrón de Asociados y Listado de Deudores correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2019, 31-12-2020.- 4- Consideración del Proyecto de Distribución de resultados correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-2019, 31-12-2020.- 5- Renovación Total de autoridades, comprendiendo la elección Tres(3) consejeros titulares y dos (2) suplentes, un (1) síndico titular, y un (1) síndico suplente.

Boleto N°: ATM_5567184 Importe: \$ 624
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de noviembre de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio Pedro J. Godoy N° 1191, Godoy Cruz, Mendoza Cruz, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera del término legal; 3º) Aprobación de la gestión del Directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 94 y 95 finalizados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020; 5º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio 2020; 6º) Determinación de la cantidad y elección de directores titulares, conforme lo establecido por el artículo. 8º del Estatuto Social; 7º) Determinación de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 8º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después. Cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5567317 Importe: \$ 1280
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el jueves 25 de noviembre de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las quince horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM_5573385 Importe: \$ 560
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

RESONANCIA S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el jueves 25 de noviembre de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las dieciséis horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM_5573461 Importe: \$ 560
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

BERTOLINO S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de noviembre de 2021 a las 18 horas en el domicilio de San Martín 358 Departamento 2 – Ciudad - Mendoza, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria (art. 237 Ley 19550) con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Fijar número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de tres ejercicios. EL DIRECTORIO”.

Boleto N°: ATM_5576903 Importe: \$ 480
01-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de noviembre del 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00

horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza-, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Remoción del Directorio, 3) Designación de nuevo Directorio. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma.

Boleto N°: ATM_5574104 Importe: \$ 480
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CAUCO S.A: Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia 107, 5° Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 15/11/2021 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2021; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM_5570121 Importe: \$ 480
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA, en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Noviembre del 2021, a las 09:00 horas en el domicilio de calle Alfonsina Storni 83, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1º) Verificación de la legalidad del Acto; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio y Síndico; 3º) Tratamiento y aprobación de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Julio de 2020 y finalizado el 30 de Junio de 2021, compuesta por: Memoria con el proyecto de distribución de utilidades, Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas complementarias y el Inventario General; Informe del Síndico 4º) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Junio de 2021 y desafectación parcial de reservas. Destino. Reserva Legal; Honorarios del Directorio, Distribución de Dividendos; 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, y sus remuneraciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades 6º) Designación de Auditor Externo y Actuario para el próximo ejercicio. 7º) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5570192 Importe: \$ 2080
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL CUIT 30-53653886-7 CONVOCA a los señores socios a REUNION DE SOCIOS a realizarse el día 4 de noviembre de 2021 a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios

asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2) Continuación de trámites administrativos pendientes. 3) Tratamiento de cesión de cuotas partes.

Boleto N°: ATM_5570219 Importe: \$ 480
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

REMATES

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula nº 1854, Orden: 5° Juzgado de Paz (hoy Tribunal de Gestión Asociada de Paz), Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos nº 252665 caratulados "BARQUERO JUAN ANTONIO C/ CARBONE ATILIO ENRIQUE Y OTRO POR EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES)" rematará: modalidad ofertas a viva voz, 15 de noviembre del año 2021, a las 10300 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en Avda. San Martín nº 322, edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano sin edificación, propiedad del codemandado Martín Carballo DNI nº 24.424.630 ubicado con frente a calle Gral. Julio A. Roca nº 2589, distrito, Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula nº 39952/5, Folio Real, (hoy matricula SIRC500039952) nomenclatura catastral nº 05-03-06-0024-000003-0000-0, padrón territorial nº 05-01229-9, padrón municipal nº 16924, consta de una superficie total de terreno según título de 5.152,13 m2 y plano de mensura nº 49357, visado y archivado en la D.P.Catastro de 5054,92 m2, límites y medidas perimetrales, norte con Ítalo Luis Marinacci y otros en 147,58 m2, sur con Antonio Sfredo en 146,,28 m2, este con calle Julio A. Roca en 35,16 m2 y oeste con Esteban M. Marinacci en 34,89 m2 Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular, elevado a nivel de calle, sin mejoras, posee cierre perimetral en su frente, muros de ladrillo, altura 2,5 metros aproximadamente, resto cierres perimetrales parte en alambrados tela romboidal, parte muros de ladrillo vecinos, costado sur, traza de calle (cerrada) con postes metálicos, luminarias, según inspección ocular realizada conjuntamente con el señor Oficial de Justicia Sr. Agustín Pereyra de fecha 10-12-2019, obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, calle asfalto, todos en puerta. Gravámenes: 1º) Constitución de servidumbre administrativa de electroducto y paso a favor de la cooperativa eléctrica de Godoy Cruz servicios públicos y consumo sobre este inmueble, con salida a calle el zorzal en su parte afectada a servidumbre de paso y tránsito, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 51, fs. 172, del 21-11-2016, entrada 1581524, del 25-11-16. 2º) Constitución de servidumbre de tránsito y acueducto (predio sirviente) de carácter continua, aparente y gratuita a favor de la provincia de Mendoza y esta acepta por intermedio de su concesionaria y mandataria Aguas y Saneamientos Mendoza S.A.P.E.N sobre una fracción de terreno destinada a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle el zorzal y calle Julio A. Roca, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 10, fs.62, del 15-03-17, entrada 1614535 del 30-03-17. 3º) Embargo por \$ 33.296,81 por oficio del 05-11-2018 en juicio 252665 (estos autos) registrado a fs. 102, tomo 570, de embargos generales, entrada 1842895 del 14-11-2018 Deudas: registra deudas ante ATM \$3.126,23 informe de fecha 03-09-2021, Municipalidad de Godoy Cruz registra deudas por tasas y servicios \$ 6.370,39 informe de fecha 03-09-2021, Aysam registra deuda por \$ 142.268.61 D.P.Vialidad exento de pago, informe de fecha 04-09-2019, D.G.Irrigacion la propiedad registraba derecho de riego, dándose de baja por renuncia de fecha 23-08-2017 informe de fecha 02-09-2019, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2021 \$277.818,00 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de \$50.000,00. Adquirente abonará acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobada la subasta, no se admitirá compra en comisión, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, planos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el termino forma prevista art. 270 CPCCYT)

Boleto N°: ATM_5567309 Importe: \$ 3520
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz y Contravenciones de Rodeo de la Cruz, en los Autos N° 20.982 caratulados NUESTRA PAMPA S.A C/ INGLADA MARTHA LOURDES P/ EJ. PRENDARIA. Rematará el 10 de Noviembre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Renault, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Megane RT, Marca Motor Renault, N°AB73351, Chasis Renault, N°8A1B64FTZWS004807, Dominio CBK589, Año 1998. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$ 9.367,90 al 13/06/2021. Gravámenes: I-Prenda en 1° grado a favor de Manuel Lemos por la suma de \$ 129.600.- II. Embargo en estos autos por la suma de pesos \$ 162.000. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Hágase saber a los posibles adquirentes que no se aceptara compra en comisión y que la posesión del bien subastado se realizará una vez Inscripto registralmente. BASE: \$ 162.000 CON POSTURAS NO INFERIORES A \$ 10.000. Exhibición: 08 y 09 de Noviembre del 2021, en calle Arturo Gonzalez N° 271, Rodeo de la Cruz, Mendoza de 10:00 a 13.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5569806 Importe: \$ 624
02-04-08/11/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 15 (QUINCE) de NOVIEMBRE de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, respetando protocolo de pandemia, con base y al mejor postor, por orden del Señora Juez Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N° 257.649 caratulados "MARIANI SALUZZO PAOLO C/ NIEVAS MARIA ALEJANDRA Y NIEVAS NANCY ERNESTINA P/ EJ. HIPOTECARIA", el 50% del inmueble urbano con edificación y destino vivienda familiar, perteneciente a NIEVAS NANCY ERNESTINA identificada con DNI N° 13.734.184, y de NIEVAS, MARIA ALEJANDRA identificada DNI. N° 16.816.582, ubicado en Calle Sarmiento N° 213, Departamento Maipú Mendoza.- Superficie y Límites: Según título 108,90 m2 y plano, 103,14 m2.; Límite Norte: calle Sarmiento 7 m. metros; Sur Luis David Sanchez 7,13 metros; Este Francisco Loeretti 14,54 metros; Oeste: Banco Previsión Social 14,67 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 121.630/7 asiento A-1, a nombre demandada; A.T.M. Padrón Territorial, 07/147960; Municipalidad Padrón 8400; Catastro: Nomenclatura Catastral 070-11-000-29-00000-20-000-9.-Deudas: A.T.M. \$ 13.296,37; Municipalidad: \$ 42.663.- por servicios al 29/08/2.021; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca estos autos \$ 608.175 veintinueve octubre dos mil diecinueve.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno existe vivienda sismo resistente, de una planta, con fachada de ladrillo visto, sismo-resistente, dos ventanas al frente postigo madera, única puerta acceso, comedor pisos cerámicos, cocina amplia con artefactos, dos dormitorios, pequeño sótano, un baño instalado, pequeño patio embaldosado. Habitan el inmueble, al momento de constatación, la demandada y su hermana.-Exhibición: Diariamente o por fotografía en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base:\$ 1.000.000 con incrementos mínimos de \$ 200.000 por oferta, a VIVA VOS. Adjudicatario abonará acto subasta contado 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal. Resto aprobado remate. Será por cuenta adjudicatario, certificado catastral y todo acto de desocupación de vivienda subastada.- En ningún caso se admitirá compra en comisión.

Boleto N°: ATM_5572856 Importe: \$ 1680
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ Y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Público, matrícula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN", rematará día DOCE DE NOVIEMBRE DE

2.021, a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad-Mendoza, Edificio II de Tribunales, al mejor postor, con BASE (propuesta para cada lote) y a viva vos, SIETE (7) fracciones de terrenos de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA, ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado sobre calle Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calle Cerro Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza: Lote N° 1.-: Ubicado en Manzana I, Lote N° 8, sobre calle C° Tupungato, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22232, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 2.-: Ubicado en Manzana I, designado como Lote N° 11, sobre calle C° Los Gemelos, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22235, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 3.-: Ubicado en la Manzana J, Lote N° 13, con frente a calle C° Tupungato, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22253.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 4.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 11, frente a calle El Sosneado, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-76893-0, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002100004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22268.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 5.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 13, con frente a calle C° Juncal y Lateral Norte calle Juan José Paso, superficie 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 07010200110000230000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22270.-Base \$ 4.104.542,93.- Lote N° 6.-: Ubicado en la Manzana E, con frente a calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar (esquina), superficie 206 M2, Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22138.-Base \$ 1.951.891,20.- Lote N° 7.-: Parte Fracción B, Plano 07-27571 (manzana L lotes 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22) Ubicado en entre las calles Lateral Norte calle Juan José Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2 (La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lote N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 43652.-Base \$ 31.012.332,48.- Los mismos se encuentran inscripto en la Matricula N° 07-504158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregado en autos. MEJORAS: Terrenos libre de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera sobre algún costado, calles asfaltadas y una de tierra. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal (abonado una vez aprobada la subasta por el comprador y acompañando el pago junto al saldo del precio, art. 287 CPCCyT), el incremento entre ofertas no podrá ser menor a \$ 20.000. La seña se puede abonar con transferencia bancaria en la cuenta N° 9931903450 y CBU. N° 0110606650099319034506. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar algún plano y/o inscripción. Títulos deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes juzgado o martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Tel. 4273931, cel. 2613690669 Y/O 2613531100. CAD 24492

C.A.D. N°: 24506 Importe: \$ 2688
02-04-08-10/11/2021 (4 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04885306-9 258674 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A042WAV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A042WAV. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1203201456. Cuadro N° 8CVXCH8A8EA042812. Titular: Moreno Fabian Manuel. Deudas: ATM debe \$ 3.127,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.

CON BASE \$ 25.149,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5567050 Importe: \$ 720
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 09 de NOVIEMBRE de 2.021 hora 10:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.- Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por maleza, desocupado de persona y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio junto al 4,5% de Impuesto Fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5559193 Importe: \$ 1920
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N°253.161 caratulados MED TECH & FOOD S.A C/ DYTER S.A P/ COBRO DE PESOS. Rematará el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Autorefractómetro KR 8.900 TOPCON auto keratorefractometer Serie 4362228. (2) LOTE II: Una Lámpara de hendidura HAAG STREINTBERN SWISS MODE. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$ 250.000 cada lote, con posturas no menores a \$5.000. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N° 206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono

155-609032.

Boleto N°: ATM_5551866 Importe: \$ 880
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 253.881 caratulados ECHEVARRIA ELISA GABRIELA C/ DYTER S.A P/ EJ. HONORARIOS. Rematara el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Una Lámpara SLIT Marca TOPCON SL 3G, Serie 3700297. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$250.000, con posturas no menores a \$5.000. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N°206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5551873 Importe: \$ 800
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021150 caratulados "FERNANDEZ DIEGO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DIEGO JAVIER D.N.I N° 26.654.828, CUIL: 20-26654828-2...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma.

Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263 154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24501 Importe: \$ 2720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado De Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez. Hace saber que en los autos N° 1.252.762 caratulados "PERALTA, NESTOR ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_5584231 Importe: \$ 96
04-05/11/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021156 caratulados "RUIZ HUGO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ HUGO EZEQUIEL D.N.I N° 35.879.692, CUIL: 20-35879692-4... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24502 Importe: \$ 2720

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.986, caratulados: "AGÜERO ERNESTO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ERNESTO RAMON AGÜERO, con D.N.I. N° 22.673.575 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24505 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.944, caratulados: "GONZALEZ NESTOR ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR ADRIAN GONZALEZ, con D.N.I. N° 22.348.321. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de

ley.

C.A.D. N°: 24507 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.565, caratulados: "SOSA CARLOS RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS RODOLFO SOSA, con D.N.I. N° 35.876.554. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24508 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24509 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24510 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/46 autos N° 13-06734733-6 caratulados: "DE FELIPPO MARCOS RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DE FELIPPO, MARCOS RICARDO, DNI 30.837.295, CUIL 20-30837295-3 con domicilio en B° Sargento Cabral, Mzna. 5, casa 29, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..15º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24523 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos N° 13-06737407-4 caratulados: "CHAUSINO CEFERINO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHAUSINO, CEFERINO EXEQUIEL, DNI 35.626.443, CUIL 20-35626443-7 con domicilio en Santa Rosa s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. ...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24524 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06723813-8(011902-4358447) caratulado QUIROGA VANESA DEL CARMEN P/ CONCURSO

CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. QUIROGA, VANESA DEL CARMEN DNI N°30.988.838, CUIL 27-30988838-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 27/08/21; 3) fecha de apertura: 13/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 30/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 09/06/2022 a las 11:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5584213 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06732542-1 (011901-1253702) caratulados VICENCIO JORGE DANIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 12/10/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VICENCIO, JORGE DANIEL DNI 18.012.456, CUIL 20-18012456-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5584241 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que en los autos N° 52.797 caratulados "VERGARA, JULIO ALBERTO P/ C.P. (HOY QUIEBRA)" se ha dispuesto mejorar la oferta de compra directa sobre el vehículo marca DODGE 1500 Dominio WQN-945, modelo 1979, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00). Se hace saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099170173813. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Se informan días y horarios de exhibición del bien a enajenar: 10, 11 y 12 de noviembre de 2021 de 10:00 a 12:00 en el Barrio Solares de Barrancas, casa D 2, Barrancas, Maipú.

Boleto N°: ATM_5584534 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 47.440 caratulados "MOYANO JOEL DARIO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de octubre de 2021- AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOEL DARIO MOYANO, D.N.I. N° 28.645.647, C.U.I.L. N° 20-28645647-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Milagro de los Andes s/n° (a unos mil metros de la Estación de Servicios Axion) de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO ANDRES YAGÜE, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com.Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24494 Importe: \$ 1920
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros de Mendoza, sito en Pedro Molina 517 PB Ciudad de Mendoza en Autos N° CUIJ: 13-00502567-7(011901- 19929): "PROFIM CIA. FINANCIERA S.A. (HOY QUIEBRA) p/Liquidación Judicial", hace saber a los acreedores y posibles interesados que en los autos mencionados a fs. 6484 y sgtes. Sindicatura ha presentado Proyecto de Distribución Complementario, el que se pone a su disposición Art. 218 LCQ. FDO: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez"

S/Cargo
03-04/11/2021 (2 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06732416-6 ((011903-1021139)), caratulados "RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de RODRIGUEZ, MARÍA MARTA, DNI 27.578.398.; C.U.I.L. N° 27-27578398-1. Fecha fijada hasta 27/12/2021 presentación verificación Síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 09/02/2022, impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Contador: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ PÉREZ. DOMICILIO LEGAL: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Tel: 2616640827. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge 28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 18 hs a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.at/inicio>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez. DRA. MARIA CANDELARIA PULENTA Secretario.

Boleto N°: ATM_5581786 Importe: \$ 640
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-06734767-0 caratulados: "JORQUERA JOHANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JORQUERA, JOHANA BEATRIZ, DNI 34.191.518, CUIL 27-34191518-5 con domicilio en B° Sargento Cabral, Mzna. 5, casa 29, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SANDRA MONICA MUÑOZ DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24503 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-06736852-9 (011901-1253708) caratulados "NIEVAS GARRAFFO ROMINA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NIEVAS GARRAFFO, ROMINA LOURDES DNI 32.879.331, CUIL 27-32879331-3. 2) Fecha de presentación: 16/09/21. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 4/2/22 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6). Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/2/22 (art. 366 CPCCT). 7) Se ha establecido el día 03/05/22 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_5575139 Importe: \$ 640
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.625, caratulados: "MUÑOZ CARLOS EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CARLOS EDUARDO MUÑOZ, con D.N.I. N° 31.622.564. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y

domicilio de atención en FRENCH 57, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24382 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.622, caratulados: "CALVO GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a GABRIEL ALEJANDRO CALVO, con D.N.I. N° 29.914.359. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsantos@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24386 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.652, caratulados: "MORENO JUAN MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JUAN MARTIN MORENO, con D.N.I. N° M7.258.914. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San

Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsantos@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24390 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.461, caratulados: "VILLARRUEL ESTER DIONISIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de septiembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ESTER DIONISIA VILLARRUEL, con D.N.I. N° F6.665.549. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano 661, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raulnaldomorales@hotmail.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24391 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.852, caratulados: "OLGUIN OLINDA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLINDA ALICIA OLGUIN, con D.N.I. N° F3.698.153. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal y domicilio de

atención en Boulogne Sur Mer 260 1° Piso Of. 4, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4433378 teléfono móvil 263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alvarezsotana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24402 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.861, caratulados: "VARGAS ALEJANDRA ESPERANZA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA ESPERANZA VARGAS, con D.N.I. N° 32.679.015. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y domicilio de atención en Centro Comercial Echesortu y Casas Pasaje 4 Local 35, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 4234207 teléfono móvil 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24404 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.312, caratulados: "SOSA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS SOSA, con D.N.I. N° M8.325.025. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y domicilio de atención en 9 de

Julio 385, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4421002 teléfono móvil 2634552090. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24419 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.925, caratulados: "DÍAZ PAULA MARÍA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULA MARÍA DÍAZ, con D.N.I. N° 31.845.400. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y domicilio de atención en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4421002 teléfono móvil 2634552090. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24421 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.904, caratulados: "ALCORTA JUANA FELISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA FELISA ALCORTA, con D.N.I. N° 17.088.885. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNÁN AMEZQUETA con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien

atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico sindicofamezqueta@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24423 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.298, caratulados: "BUSTOS ANTONIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANTONIA CRISTINA BUSTOS, con D.N.I. N° 10.784.945. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI con domicilio legal y domicilio de atención en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4421002 y teléfono celular 2634632016. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24445 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.337, caratulados: "TELLO MARIA JULIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JULIA TELLO, con D.N.I. N°18.036.006. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes,

miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24458 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.185 caratulados: "GUEVARA RODRIGO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RODRIGO JOSE GUEVARA, con D.N.I. N° 34.993.590. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24460 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.324, caratulados: "CHACON MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN CHACON, con D.N.I. N°31.622.113. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán:

lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24461 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.347, caratulados: "CORIA MARTINA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTINA CORIA, con D.N.I. N° 14.659.178. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24463 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.355, caratulados: "ESCUADERO ROBERTO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROBERTO JAVIER ESCUDERO, con D.N.I. N°27.432.974. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores

para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24464 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.988, caratulados: "SARMIENTO ROBERTO ROMULO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO ROMULO SARMIENTO, con D.N.I. N° 10.869.321. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A., San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-478232, teléfono fijo: 263-4428468. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24465 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.260, caratulados: "VALDES WALTER ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a WALTER ARIEL VALDES, con D.N.I. N°20.115.844. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24466 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.961, caratulados: "GARAY JORGE SILVESTRE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE SILVESTRE GARAY, con D.N.I. N° 17.368.790. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24467 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.865, caratulados: "PLAZA MABEL CLARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MABEL CLARA PLAZA, con D.N.I. N° 16.047.541 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24469 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.948, caratulados: "AREAS ROBERTO JOSE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Septiembre de 2021 se ha declarado la quiebra a JOSE FERNANDO AREAS ROBERTO, con D.N.I. N° 34.237.651. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24483 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.946, caratulados: "CARRIZO OSCAR DUILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a OSCAR DUILIO CARRIZO, con D.N.I. N°M8.725.199. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a

los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24484 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.937, caratulados: "BARZOLA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS BARZOLA, con D.N.I. N° 10.812.093. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24485 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.007, caratulados: "COVARRUBIAS MARTINEZ LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS RUBEN COVARRUBIAS MARTINEZ, con D.N.I. EXTRANJERO N° 92.689.604 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar

a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24486 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.935, caratulados: "PAREDES GLADYS ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS ISABEL PAREDES, con D.N.I. N° 17.442.477. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24496 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 35/37 de los autos N° 47.441 caratulados "MARTINEZ ALEJANDRO LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 22 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALEJANDRO LEONARDO MARTINEZ D.N.I. N° 29.263.791, C.U.I.L. N° 20-29263791-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Lucas Apóstol N° 1192 de la Ciudad de San Rafael,

Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diez de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdra. MARIANA CARRERA con domicilio en calle José Néstor Lencinas N° 834 – P.A. – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: marcark06@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24493 Importe: \$ 2000
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06737396-5 caratulados: "GOMEZ RODRIGO GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ RODRIGO GERMAN con D.N.I. N° 28.564.495; C.U.I.L. N° 24-28564495-6. V. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ILLANES, JULIO CÉSAR con dirección de correo electrónico: jillanesok@yahoo.com.ar Aristóbulo del Valle N° 604, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615199425. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24499 Importe: \$ 1840
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021134 caratulados "CABAÑAS SERGIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABAÑAS SERGIO JAVIER D.N.I N° 35.926.138, CUIL: 20-35926138-2...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OF.6, CIUDAD, Mendoza, telef.4234207/261 5561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24495 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 41 de los autos N° 1021148 caratulados " SEVILLANO LUIS MANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SEVILLANO LUIS MANUEL D.N.I N° 30.012.863, CUIL: 20-30012863-8... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef.4456159/2615551682, mail:hamamesr@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24497 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021154 caratulados " REARTES VERONICA DEL VALLE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REARTES VERONICA DEL VALLE D.N.I N° 24.566.184, CUIL: 27-24566184-9... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.4254509/261 155073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24498 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-06723666-6 caratulados: "CISNERO DAMIAN JOAQUIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CISNERO, DAMIÁN JOAQUÍN, DNI 36.892.781, CUIL 20-36892781-4 con domicilio en Tomás Godoy Cruz 2016, Consorcio Buccaro, dpto.40, piso 2, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRES DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARBO HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N° 33 – 2° 3 y 4 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: monicarubio1@hotmail.com

C.A.D. N°: 24500 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene, Juez, hace saber que en AUTOS N° 8913 "ROSALES NESTOR EDUARDO P/ CONCURSO PREVENTIVO", el 01 de octubre de 2.021, se ha declarado el CONCURSO PREVENTIVO de NESTOR EDUARDO ROSALES, DNI N° 20.787.858. Síndico designado en autos: ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en calle Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Tel.: 2634411769. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs. en domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2.021. Fijando el día CUATRO DE MARZO DE 2.022 y DIECINUEVE DE ABRIL DE 2.022 hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

Boleto N°: ATM_5570263 Importe: \$ 720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-06732407-7 ((011902-4358468)), caratulados: "PERALTA WALTER FABRICIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 01/10/2021 de concurso de PERALTA, WALTER FABRICIO, DNI 23.339.305. Fecha de presentación: 09/09/21. Fechas Fijadas: 22/02/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita al efecto, dos horas más del d de 16 hs. a 18 hs. de Apelaciones). Hasta 10/03/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdr. BARROSO JOSE SANTIAGO. Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas. Teléfonos: 4223373 / 2615463016. e-mail: barrosotello@gmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5575024 Importe: \$ 720
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8936, caratulados: "SERAFIN MARCELO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de setiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SERAFIN MARCELO ANDRES, con D.N.I. N° 42.318.429 Síndico designado en autos, Contador VERLINO VALENTIN ORLANDO, con domicilio legal en 25 de mayo 202, Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 hs a 20hs, teléfono celular 2614541715, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24472 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8265, caratulados: "DEL SOUC JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEL SOUC JUAN CARLOS, con D.N.I. N° 11.491.207 Síndico designado en autos, Contador ROMERA CARLOS HUGO, con domicilio legal en Av. Mitre 279,

Gral. San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: miércoles y jueves 10:00 a 12:00 hs., teléfono 0263 4429195 celular 2634500205, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24473 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8334, caratulados: "RODRIGUEZ CARINA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de diciembre de agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ CARINA VALERIA, con D.N.I. N° 32.751.744 Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2634244050. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24475 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8332, caratulados: "CALDERON NESTOR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CALDERON NESTOR DANIEL, con D.N.I. N° 20.448.315 Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 209,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a

los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24476 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8517, caratulados: "ROJO JUANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ROJO JUANA BEATRIZ, con D.N.I. N° 21.809.475 Síndico designado en autos, Contador VERLINO VALENTIN ORLANDO, con domicilio legal en 25 de mayo 202, Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16hs a 20hs, teléfono celular 2614541715, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24477 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021140 caratulados " MERCADO MARIANA CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MERCADO MARIANA CECILIA D.N.I N° 20.112.230, CUIL: 27-20112230-4...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Herman Kevin, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle 9 de julio 313 PB oficina 3, Ciudad, Mendoza., telef. 2615384211, mail: kevinherman73@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24478 Importe: \$ 2720
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021138 caratulados " ROCHA LEANDRO OMAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROCHA LEANDRO OMAR D.N.I N° 40.897.562, CUIL: 20-40897562-0...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico

dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 136 – 3ER PISO – OFICINA 3 -CIUDAD, Mendoza., telef. 4298687/2615785601, mail: sindicofamezqueta@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24479 Importe: \$ 2800
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06732005-5 caratulados: "NIEVAS ORLANDO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NIEVAS ORLANDO EMANUEL con D.N.I. N° 32.095.783; C.U.I.L. N° 20-32095783-5. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24487 Importe: \$ 1840
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06730298-7 caratulados: "VIDELA HECTOR MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA HECTOR MARIO con D.N.I. N° 27.984.569; C.U.I.L. N° 20-27984569-3. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTÍN con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Dpto. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615128842. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24488 Importe: \$ 1920
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06732431-9 caratulados: "YAVARONE GABRIEL ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YAVARONE GABRIEL ADRIAN con D.N.I. N° 21.390.600; C.U.I.L. N° 20-21390600-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24489 Importe: \$ 1920
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06732014-4 caratulados: "FREDES OJEDA GONZALO FABIAN MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de FREDES OJEDA, GONZALO FABIAN MATIAS, DNI 43.215.073, CUIL 23-43215073-9 con domicilio en calle Congreso 7947, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts.

288 y 289 LCQ). 15º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail vanina.dicarlo@gmail.com.

C.A.D. N°: 24491 Importe: \$ 2240
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del ex Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas (hoy Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 4213, "MARTINELLI OSCAR RAMON C/ SUCESORES DE BALBI JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 134 el Tribunal resolvió: "SAN RAFAEL, 22 DE ABRIL DE 2.019. ASI MISMO, publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando todos los datos del mismo, para comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.) ... Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante"; Fs. 182: "San Rafael, Mendoza, 01 de Julio de 2021....Al punto I).-: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo prescripto por los arts. 209 inc. II ap. a) y 72 inc. II del CPCCT, déjese sin efecto lo ordenado a fs. 134 y 136 de autos, respecto a la publicación de edictos en el Diario Uno y/o Los Andes, debiendo quedar subsistente la orden de publicación de edictos en el Boletín Oficial, y además, cumplirse la misma en la página del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial.... Fdo. Dra. Laura Eliana Troyano Moreno - Secretario".- Datos del inmueble: Matrícula: 44718/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, titular registral: JUAN BALBI. Superficie según título: 3ha. 0271,92 m2, y según mensura 1000,00 m2, conforme plano para TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA título supletorio confeccionado por el Agrim. Nestor Fracaro, visado bajo nro. 1884-D-2015-01237. Domicilio en calle: Juan José Paso 169, Barrio Constitución de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Límites y medidas: Norte: puntos 2-3 en 20 m con Iglesia la luz del mundo; Sur: pto. 1-4: en 20 m Con Calle Juan José Paso; Este: pto. 3-4: en 50 m con María Rosa Ramos de Martinelli y Andrés Artemio Cavieres; y Oeste: pto. 1-2 en 50 m con Pérez Dolores, Moreno Juan y Arranega de Collado.

Boleto N°: ATM_5570037 Importe: \$ 1680
04-08-10-12-16/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO AUTOS 309356 CARATULADOS PAGANO CRISTINA, PAGANO GRACIELA LEONOR, PAGANO PATRICIA C/ FAVARO JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN MENDOZA, NOMENCLATURA CATASTRAL 04-11-01-0007-000002-0000-2, MATRICULA DE FOLIO REAL N° 18194, FS 41, T 104-B DE GUAYMALLÉN COMO RECAUDO SE TRANSCRIBE LA RESOLUCIÓN "MENDOZA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO GUAYMALLÉN, MENDOZA POR CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_5554806 Importe: \$ 560
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

Juez Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos n° 252.474 caratulados "ABALOS JESÚS DEL CARMEN C/ OLMEDO ESTEBAN GERARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. ESTEBAN GERARDO OLMEDO D.N.I 3.318.987, la resolución recaída a fs. 49 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 19 de mayo de 2017. Ténganse presentes las boletas acompañadas. Agréguese. Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicada frente a Callejón Comunero con salida a calle Godoy Cruz n° 6881, Guaymallén, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Gobierno de la Provincia, Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Guaymallén y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII – Técnico Registral N° 5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 últ. párrafo del C.C.C de la Nación. Asimismo, acompañese copia actualizada y debidamente certificada del Asiento dominial del inmueble pretendido, expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (conf. art. 24 inc. a) de la ley 14.159). El inmueble que se pretende usucapir que es una fracción de 800,30 m2 de un lote de 1.639 m2, ubicado frente a un callejón comunero que tiene salida a calle Godoy Cruz n° 6.881, del departamento de Guaymallén de esta Provincia, como así también de la sexta parte indivisa del callejón antedicho. El lote mayor está anotado como primera inscripción al N° 19.690 a Fs. 501 del T° 106 E de Guaymallén, mientras que el callejón se encuentra inscripto al n° 97.454/4 Asiento A-2 de Folio Real, y tiene una superficie total, según título y plano, de de 363,54 m2. Límites: NORTE Esteban Gerardo Olmedo EN 19,10 m SUR Unión Vecinal Buena Nueva EN 19,10 m OESTE José Gregorio Brhum, Walter Jesús Delgado, Juan José Jofré, Nelson Alejandro Vera, Oscar Humberto Díaz y Ernesto Efrén Pérez en 41,98 m y ESTE Callejón Comunero, en 41,98 m.

Boleto N°: ATM_5565861 Importe: \$ 4160
27/10 01-04-09-12-17-23-26/11 01-06/12/2021 (10 Pub.)

JUEZ 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO, autos N° 307197 caratulados "STALLOCCA MARCELO JESUS C/ OLMOS DANIEL Y VILLAFANE MONICA SANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" decreta: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Federico Serpa Sur N° 25, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5569921 Importe: \$ 560

29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, EN AUTOS N° 270730 RODRIGUEZ NATALIA ANDREA C/ SUCESORES DE CORREAS VDA. DE AMAYA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a posibles terceros interesados en el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 66 y/o calle LUZURIAGA N° 411 Ciudad de Mendoza - Mendoza, la siguiente resolución: Fs. 10 "Mendoza, 02 de junio de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Luzuriaga 411 de la Ciudad Capital de Mendoza o Martínez de Rozas 66 de la Ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Titular registral CORREAS Vda de AMAYA, Graciela DNI 8308728 - Inscripto en matrícula 48273/1 del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569956 Importe: \$ 800
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - AUTOS N° 262.024 "OVANDO ROSA ELENA C/ SUCESORES DE OVIEDO PLUTARCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Posibles Sucesores de Plutarco Oviedo, lo siguiente: Mendoza, 24 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Plutarco Oviedo, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente mediante edictos el traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Y a fs. 41, que en su parte pertinente dice: De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados o quienes resulten sucesores del titular registral, Sr. PLUTARCO OVIEDO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle La Colonia, esquina San Agustín s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Tomo N° 31, Asiento N° 6857, fs. 427, Agosto 1948, del Departamento de Lavalle, Titular Registral: Plutarco Oviedo.

Boleto N°: ATM_5565857 Importe: \$ 1360
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, conforme fojas 14, cita a todos los posibles terceros interesados y a los que consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio n° 307032 caratulados "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; y hace saber que los señores RUBEN ANGEL RIJAVEC, DNI 14.499.691, MARIELA ADRIANA RIJAVEC, DNI 17.640.023, NORA LILIANA RIJAVEC, DNI 14.925.745 y MARCELO JUAN RIJAVEC, DNI 22.093.206, pretenden usucapir el inmueble ubicado en el distrito Pedro Molina de Guaymallen, Mendoza; con servidumbre de tránsito a calle Ferrari 120 de Guaymallen, Mza; y anotado como primera inscripción al número 15628, fojas 577 del Tomo 94 — D del departamento de Guaymallen. Constante de una superficie de 208,06 m² según mensura. Y cuyos límites son: Al norte: María Coppola de Garitta, Maria Susana Gudiño, Virginia Susana Guardia. En 14,03 metros. Al sur: Mohamed Uafa Bahi, Felix Pascual Diaz. En 13,02 metros. Al este: Bautista Antonio Soria, Clara Juana Garay de Soria — Virginia Susana Guardia. En 15,19 metros. Al oeste: José Orlando Calderón, Juan Carlos Pereyra, Francisco Eduardo Morales, Asociación vecinal del Distrito de Pedro Molina, Hilda Gómez.

Boleto N°: ATM_5557052 Importe: \$ 1040
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

Juez del 3º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. NATALIA DE GAETANO. Expediente N° 310385 CABEROS MERCEDES RAMONA C/ HEREDEROS DE VILLARRUEL HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 2 Mendoza 10 de septiembre de 2021 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti N° 972, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DRA. NATALIA DE GAETANO. CONJUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: BERUTI 972 LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N° 10969, fs. 197 del T° 38 E, de Las Heras, con fecha 13/12/1948; Titular Registral: VILLARRUEL HILARION

Boleto N°: ATM_5557113 Importe: \$ 640
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.462 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A011MYB S/ Ejecución Ley 8018 " cita a PERALTA RAUL RICARDO, D.N.I. 33008277 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A011MYB para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta. Mendoza, 22 de octubre de 2021

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.434 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 269-LME S/ Ejecución Ley 8018 " cita a BALLE MARIN RAMON RICARDO - D.N.I. 22597637, RAVE PAMELA TATIANA - D.N.I. 32353533 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 269-LME , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.440 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 549-BHY S/ Ejecución Ley 8018 " cita a LEYES MARTIN MIGUEL - D.N.I. 24598784 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 549-BHY , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.441 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR XINGFU DOMINIO 339-BWQ S/ Ejecución Ley 8018 " cita a QUIROGA CLAUDIA YOLANDA DNI 17882147 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR XINGFU DOMINIO 339-BWQ, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.328 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD KA DOMINIO DBV-724 S/ Ejecución Ley 8018" cita a LEZANA MARCELO ALEJANDRO. D.N.I. Nº 29588528 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD KA DOMINIO DBV-724 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.431 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 696-CME S/ Ejecución Ley 8018 " cita a .D`ANTONIO NATALI MARIA SUSANA - D.N.I. 32360374 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 696-CME , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta. Mendoza, 27 de Octubre de 2021

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.433 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 948-CTX S/ Ejecución Ley 8018 " cita a NARBAIS MARIO IGNACIO - D.N.I. 10486610 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 948-CTX para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta. Mendoza, 27 de Octubre de 2021.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos del DR CUARTARA MALENA ANALIA, Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_5581631 Importe: \$ 160
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. PARMA NORBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5584262 Importe: \$ 160
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.303 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 106-ENG S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es SILVA CARLOS ANDRES DNI 36999214 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 106-ENG, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU

NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta. Mendoza, 22 de octubre de 2021

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06748375-2 (011901-1253728) caratulados "OLIVERA JONATHAN MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 21/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO DNI 33.093.037, CUIL 20-33093037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/21; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2022.a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

Boleto N°: ATM_5581467 Importe: \$ 720

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA (antes 18° Juzgado Civil y Comercial) Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, en Expte HUANCA SANDOVAL, Zacarías c/Herederos de Calfa Mario y otros p/prescripción adquisitiva", notifica a Agua y Energía Sociedad del Estado y a Agua y Energía Sociedad Anónima, ambas personas jurídicas de ignorado domicilio a fs.310 y 331 respectivamente, que en el expediente arriba mencionado ha dictado sentencia Cuya parte resolutive se transcribe: "Mendoza, 10 de septiembre 2021.AUTOS.... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, otorgar título supletorio de dominio a favor del actor, Sr. Zacarías Huanca Sandoval, sobre el inmueble ubicado en calle Río Negro N° 2108, Distrito de Pedro Molina, del Departamento de Guaymallén, acorde al plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, constante de una superficie de 299,38 m2 y que se encuentra comprendido dentro de los linderos y demás especificaciones fijados en el plano de mensura acompañado. I) Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del CPCCyT).) Ordenar que firme y ejecutoriada la presente resolución se proceda a su protocolización, a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, previo pago de los impuestos pertinentes y conformidad profesional. IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos para calcularla. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Boromei. Juez

Boleto N°: ATM_5584166 Importe: \$ 224

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 3° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Expte. N° 251.999, "MAMANI MAXIMILIANO JULIAN C/ MOLINA GIBEAUD, NOELIA VERONICA P/ DYP" Notificar a: NOELIA VERONICA MOLINA GIBEAUD, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 261: Mendoza, 09 de septiembre de 2021. RESUELVO: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda por daños y perjuicios promovida por Maximiliano Julián Mamani en contra de Noelia Verónica Molina Gibeaud y de Liderar Compañía General de Seguros S.A., condenando a la demandada y a la aseguradora citada en garantía (a ésta en la medida

del seguro), en forma concurrente, a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS de firme esta sentencia, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.185.275), con más los intereses moratorios de la ley 4087 (5% anual) desde la fecha del hecho y hasta el día 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual corresponden los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago, respecto de los rubros incapacidad sobreviniente y daño moral; y los intereses a la tasa activa cartera general Nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde la fecha del hecho hasta el día 01 de enero de 2018, momento a partir de la cual corresponde aplicar los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago, en relación a los rubros gastos terapéuticos y daños a la moto. II. Imponer las costas a la parte demandada, en cuanto prospera la demanda, y a la parte actora en cuanto se desestima el rubro gastos terapéuticos. III. Regular los honorarios profesionales en cuanto prospera la demanda: de los Dres. Aristides Agüero, María de las Mercedes Agüero Furlotti, Diego Álvarez y Gonzalo Pruneda, en la suma conjunta de Pesos doscientos trece mil trescientos cuarenta y nueve (\$ 213.349); de los Dres. Claudio E. Tejada y Armando Jiménez, en la suma conjunta de Pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 149.344); de las Dras. Susana B. Danza de García Espetxe, Carolina Sánchez y Silvana B. Alonso, en la suma conjunta de Pesos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos (\$ 74.672), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 13, 31, 3 y ley 9.131; art. 33, inc. III C.P.C. Ley 9001). IV. Regular los honorarios profesionales en cuanto se desestima la demanda: de los Dres. Claudio E. Tejada y Armando Jiménez, en la suma conjunta de Pesos seis mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 6.255); de las Dras. Susana B. Danza de García Espetxe, Carolina Sánchez y Silvana B. Alonso, en la suma conjunta de Pesos tres mil ciento veintisiete (\$ 3.127); de los Dres. Aristides Agüero, María de las Mercedes Agüero Furlotti, Diego Álvarez y Gonzalo Pruneda, en la suma conjunta de Pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve (\$ 4.379), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 13, 31, 3 y 4 ley 9.131, art. 33, inc. III C.P.C. Ley 9001). V. Regular los honorarios de los Peritos Ingeniero Mecánico, Mario Roberto Giambastiani, y Médico Traumatólogo, Dr. Antonio César Gómez, en cuanto prospera la demanda, en la suma de Pesos cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete (\$ 53.337) a cada uno, sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. VI. Regular los honorarios de los Peritos Ingeniero Mecánico, Mario Roberto Giambastiani, y Médico Traumatólogo, Dr. Antonio César Gómez, en cuanto se rechaza el rubro gastos terapéuticos, en la suma de Pesos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 1.564) a cada uno. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Salvini Beatriz Fernanda.

Boleto N°: ATM_5584164 Importe: \$ 608
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)
GUAYMALLÉN, 27 de Octubre de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° EE-8930-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. LUENGO PAMELA EMILCE y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120450, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE días para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción B - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5584185 Importe: \$ 624
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 15 CUIJ: 13-05142545-0((032001-58159)) LORCA, JOSE ALBERTO S/ SUCESIÓN *105313111* Gral. San Martín, Mza., 29 de octubre de 2021.- Hágase saber al profesional interviniente que se publica con firma digital para el diligenciamiento correspondiente. (art. 34 inc. 7 del CPCT) DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.159 "LORCA, JOSE ALBERTO P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO LORCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5584688 Importe: \$ 112
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1221 DE FECHA 29 de Octubre de 2021. 13) - EXPTE. N° 58-Z-2021 DR. ZAVALA JURADO ALFREDO S/PODERES EN ASAMBLEA- Informa el Presidente de la Comisión y oídos los señores Directores y el Sr. Síndico del H. DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, dicta la siguiente resolución. VISTOS: La ley 5059 y sus modificaciones, las facultades del Directorio previstas en el art. 10, incs. a) y b) de dicha ley, y la falta de previsión expresa de la representación en las Asambleas previstas en los Arts. 3, 4 y 5 del mencionado texto legal y CONSIDERANDO: Que una de las características de las Asambleas de la Caja ha sido la "pluralidad subjetiva" mantenida a lo largo de sus 71 años de vida y, por ende, la presencialidad que imponen los Arts. 4° y 9 de la ley 5059 se vería seriamente comprometida si se permitieran en los poderes en representación de los afiliados y beneficiarios. Que de dichas normas surge que la asistencia a las asambleas es PERSONAL y PRESENCIAL, tal como lo prevé, a modo de ejemplo, el Art. 6° de la ley de creación del Colegio de Abogados de Rosario y nuestra ley de colegiatura. Que el H. Directorio de la Caja no puede ir más allá de las previsiones de la ley que la rige. O sea que si la ley de su creación, de orden público, no ha previsto la representación en las asambleas y que, como se ha visto supra, exige la presencialidad en la misma, este Directorio se encuentra imposibilitado de admitir una figura que la ley omite considerar porque sería ir más allá de las previsiones de ésta. Que, desde la creación de Caja Forense hace 71 años, siempre primó el criterio de la asistencia personal a las Asambleas, no utilizándose el sistema de representación en las mismas, lo que demuestra la validez de las razones antes expuestas y que tiene su fundamento en la redacción clara e inequívoca del artículo cuarto. Que en cuanto al primer aspecto, la ley entiende que cada afiliado debe asumir personalmente la responsabilidad que le corresponde en las Asambleas. Que, la interpretación contraria referente a la posibilidad de la utilización de poderes permitiría prácticas incompatibles con el principio de solidaridad en que se funda el sistema y con las propias previsiones que establece la normativa. Que la presencialidad requerida por la norma jurídica evita que afiliados activos que no podrían participar con voz y voto en las deliberaciones del máximo órgano de la Institución por encontrarse en mora con gestión judicial en trámite por el cobro de los aportes impagos establecidos por el Art. 16 inc. a) de la ley, viole la prohibición "representando" a otro afiliado que sí se encuentra habilitado para hacerlo. Que dicha presencialidad, también evita que se reúna en una sola persona (con gran cantidad de poderes) la posibilidad que constituya, por sí solo, el quórum de la asamblea afectando el mencionado principio de "pluralidad subjetiva". Que, como refuerzo del argumento de la presenciabilidad la ley establece quienes tienen derecho a voz y voto y quiénes, únicamente, a voz, en esta caso los beneficiarios, por lo que de aceptarse la representación por poderes, tendría más atribuciones en el órgano deliberativo un afiliado ausente que un beneficiario que se encuentra presente. Que el requisito de la presencialidad evita también discusiones e interpretaciones sobre quiénes podrían ser "apoderados" es decir si tal atribución puede recaer en personas no alcanzadas por esta ley, o sólo pueden ser abogados o procuradores, o si existen límites numéricos para representar a determinado número de abogados o procuradores, o si se puede o no ejercer una representación conjunta. Que, la presencialidad requerida impide que dada cualquiera de las situaciones antes descriptas, los hipotéticos apoderados puedan en nombre y representación de sus representados ausentes tomar decisiones en perjuicio de los beneficiarios. Que en

los otros entes jurídicos que prevén la realización de asambleas como órgano de gobierno y administración se legisla, puntualmente, sobre la habilitación de la utilización de los poderes en las asambleas como es el caso de la ley de sociedades, la ley de cooperativas, y los consorcios de propietarios. En cambio, en la ley 5059 nada se prevé sobre el aspecto señalado. Que, por otra parte, la Provincia de Mendoza, delegó por ley especial una competencia exclusiva no delegada a la Nación, cual era el manejo de las jubilaciones, de un sector especial, el de los abogados y procuradores (Art. 121 de la C.N.). A su vez, los afiliados, en las asambleas actúan como agentes físicos decidiendo, entre otras cosas, el importe de los aumentos o disminución de las escalas del art. 35 y subsidio del art. 43, por lo que la atribución delegada por el P.E. provincial, no puede volver a delegarse por medio de poderes. Que de todo lo expuesto se deduce que permitir la representación en las Asambleas no condice con el espíritu de la ley 5059 ya que la participación en las asambleas es intransferible, asimilándose la situación al voto del ciudadano cuando elige autoridades legislativas, ejecutivas, etc., el que no se puede delegar. Que en consecuencia, resulta necesario fijar el alcance de lo dispuesto en el Art. 4° de la ley 5059 respecto de la presencialidad en las Asambleas. Por todo ello, y oído el Sr. Síndico, el H. Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, como organismo de aplicación de la ley 5059, y por unanimidad RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Declárase, con carácter interpretativo, que las asambleas ordinarias y extraordinarias previstas en la ley 5059 se desarrollarán con los afiliados y beneficiarios que se encuentren presentes, vedándose la posibilidad de otorgar cualquier tipo de poder, ya sea a sus pares o a terceros. ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial y en la página web de la Institución. ARTICULO TERCERO: Notifíquese a todos los sectores y empleados de Caja Forense de la Institución para su toma de conocimiento y amplia difusión. Cumplido archívese. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Alfredo Zavala Jurado, Leonardo Salvini, Eliana Vanesa García, Juan José Archúa, María Alejandra Merín, Mario Falconi, Vicente Zavattieri, Dr. Juan José Millares, Proc. Juan Carlos Iturgay, y del Sr. Síndico Dr. Ángel Pisochin. Secretario el Señor Gerente Dr. Pedro García Espetxe. Acta suscripta en los términos del art. 43° Ley N° 9003 y art. 10°, inc. a) Ley N° 5059.

Boleto N°: ATM_5586863 Importe: \$ 1088
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.088 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 257-IKQ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es JOUAS RUBEN EDUARDO - D.N.I. 31845037 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 257-IKQ , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.037 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A045YRQ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GODOY LUCIANO ADRIAN - D.N.I. 41177834 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A045YRQ en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.996 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO CFW-849 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BEAZ MATIAS MAXIMILIANO - D.N.I. 39604557 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT UNO DOMINIO CFW-849, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

A herederos del DR. GUEVARA ERNESTO DARIO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5570135 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GUERRA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7007896-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5581780 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA n° 4, Autos n° 407321, "CONSTRUIR S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS.", NOTIFICA a terceros interesados que sentenció: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. VISTOS: RESULTA: ... - CONSIDERANDO: ... - RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta a fs. 16/191 por CONSTRUIR SA y en consecuencia procédase a la cancelación del pagaré hipotecario extraviado identificado como n° 16, por el importe de U\$S 92.656,11, con fecha de vencimiento el día 10/03/2018 e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 1594438.- OFÍCIESE. II.- Imponer las costas a los demandantes. III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Ariel Tripoli y Manuel Cortiñas en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 38/100 ((\$ 57.122,38) y de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 19 (\$ 28.561,19) respectivamente. (art. 10 de la ley 9131). Regístrese y notifíquese por edictos y fecho al defensor oficial. Fdo Juez Paula Calafell.

Boleto N°: ATM_5570271 Importe: \$ 480
01-04-09/11/2021 (3 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada Juzgado de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 578 caratulados "MARIFER SA. C/ GUTIERREZ GABRIELA FERNANDA Y OTROS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCION: Mendoza, 15 de Septiembre de 2021. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS: I -Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DAVID ALEJANDRO OPAZO, D.N.I. N°92.393.366 es de ignorado domicilio. Que asimismo a fs 22 el Juzgado dicto la siguiente resolución Luján de Cuyo, Mendoza, 04 de agosto de 2020. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a la contraria, con citación y emplazamiento por VEINTE (20)

DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 y c.c. del C.P.C.C.T.) Notifíquese en el domicilio real del mismo y de acuerdo a lo dispuesto por las Acordadas de notificación accesible (N°28.243 y N° 28.565). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI-Juez

Boleto N°: ATM_5573057 Importe: \$ 576
01-04-09/11/2021 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°: 31979 caratulados: PUEBLA, KATHERINA ESTEFANIA C/ INMOBILIARIA CUYO P/ ESCRITURACION, notifica a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos el que a fs.40 se resolvió: Tunuyán (Mza.), 15 de Setiembre de 2021.... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos (Art.69 del C.P.C.C.Y T.), a quienes oportunamente deberá notificárseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto de fs.12 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art. 209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- A fs 12: Tunuyán, Mendoza; 12 de noviembre de 2020.Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora y por cumplido el previo ordenado en autos.En consecuencia, de la demanda por escrituración incoada, córrase traslado a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 74, 75, 160 y cctes. Del CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_5576990 Importe: \$ 1200
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9965/2020 caratulados; "BNA C/ MORALES, AUGUSTO NAHUEL S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. AUGUSTO NAHUEL MORALES, D.N.I. N° 35.091.152, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, agosto de 2020.- Atento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 31/2020 del día 27 de julio de 2020, a partir del día de la fecha la presente causa tramitará en formato DIGITAL sin necesidad de soporte papel.- Téngase por cumplido el decreto de fecha 25 de junio de 2020. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MORALES AUGUSTO NAHUEL por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$72.848,13) en concepto de capital, con más la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 065/100 (\$ 36.424,065) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado.- En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en

donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II.- Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. DR. PABLO QUIROS JUEZ FEDERAL. En autos se dictó el siguiente proveído; "Mendoza, 6 de septiembre 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Lo que expresa - Notificación por edictos": Atento lo solicitado y que el domicilio informado por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral es el mismo que el denunciado en la demanda, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación.".- FDO. DR. ESTEBAN MONTINI SECRETARIO FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5581912 Importe: \$ 1088
03-04/11/2021 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA – En autos CUIJ: 13-05753605-9((012052-270876)) caratulados EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ ACCIÓN DE AMPARO el Tribunal dictó el siguiente resolutive que se transcribe: II.- Calificar como AMPARO COLECTIVO a la acción ejercida por los Sres. JORGE EVANS, MARIA NATALIA VELASCO, SUSANA IBARRA, CLAUDIO TUOSTO, AGUSTÍN TUOSTO, RAUL DI LORENZO, ROCIO DI LORENZO, MARIA ANTONELLA DI LORENZO, DANIEL CALDERON, JULIAN CALDERON, AGUSTIN CALDERON, MARIA ROIG, MARIA ISABEL JIMENEZ, RAUL ABAL, JUAN MANUEL CRESPILO, ANDREA ATENCIO, JUDIT BAIGORRIA, PABLO QUIROGA, RAUL DANIEL CRUZ, NORMA COGGIOLA, ENZO ALEJANDRO SANCHEZ LACIAR, ROSANA GABRIELA DABIN, JULIAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DABIN, SOFIA SANCHEZ DABIN, ANDREA GABRIELA ATENCIO, JUAN MANUEL CRESPILO, MARIA LAURA VERDAGUER, JUAN ORLANDO ALFONSO, ANALIA QUINTAR y LUCIA MAZZELLA contra la MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN.- III.- Imprimir al presente el trámite de AMPARO COLECTIVO, ajustándolo a las reglas del proceso de amparo, y en consecuencia, publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces alternadas, con un día de intervalo, a fin de hacer saber que los actores referidos interpusieron acción colectiva de amparo contra la Municipalidad de Guaymallén, debiendo transcribirse el objeto de la pretensión en el cuerpo del edicto. Hágase saber a los posibles interesados y/o afectados que deberán comparecer al proceso en un plazo de TRES DÍAS a partir de la última publicación.- NOTIFIQUESE DE OFICIO. PASE AL RECEPTOR.- Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO, JUEZ. Se transcribe el objeto en su parte pertinente "Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Nacional, el artículo 17 y ccs. de la Ley de Medio Ambiente N° 5961, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, Ordenanza N° 8023/14, Ley General del Ambiente N° 25.675, artículo 50 de la Ley 8051 y los artículos 219 y sgtes. Del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, venimos por este acto a interponer formal acción de amparo colectivo de protección ambiental en contra de la Municipalidad de Guaymallén, el cual, con arbitrariedad e ilegitimidad manifiesta ha categorizado como de "muy bajo impacto ambiental" al proyecto de conectividad vial que pretende implementar -mediante la "apertura" de la prolongación de calle Cochabamba de Guaymallén (en adelante "la apertura" o el "proyecto")-, sin cumplir en forma previa con el pertinente procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA). Se solicita que, ya que la acción tiene como objeto la protección de bienes colectivos como la salud, la información y el derecho a un medio ambiente adecuado, se le imprima el trámite de amparo colectivo y, por lo tanto, se cite mediante edictos a todas las posibles personas afectadas. Al dictar sentencia, se solicita se ordene al municipio: (i) realizar una categorización que se ajuste estrictamente a los mandatos contenidos en la normativa que resulta aplicable (Anexo I, punto II.2.d, Ley 5961 y art. 9 y Anexo IV, Ordenanza N° 8023/14), la cual categoriza a los proyectos que producen un impacto "permanente" como el que nos ocupa, como de "alto impacto ambiental" ("AIA"), y en consecuencia, (ii) que efectúe el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), en el que se permita la adecuada participación de la ciudadanía en audiencia pública.

Boleto N°: ATM_5581922 Importe: \$ 1584

02-04-08/11/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13438/2020 caratulados; “ BNA C/ MENDEZ, JOSE ALEXIS S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO “, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. JOSE ALEXIS MENDEZ, D.N.I. N° 36.746.547, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 14 de octubre de 2020 “Agréguense las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad”.- FDO. DR. WALTER RICARDO BENTO.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 30 de septiembre 2021 “Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., al demandado, para que en el plazo de QUINCE (15) días comparezca a constituir domicilio y contestar demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el traslado de demanda, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse ”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5581911 Importe: \$ 512
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9429/2020 caratulados; “BNA C/ BARROSO, JAVIER S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO “, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. JAVIER BARROSO, D.N.I. N° 26.463.077, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 12 de agosto de 2020 “Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 339, 61 y 43 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE la demanda por intermedio de cédula u oficio según corresponda”. FDO. DR. WALTER RICARDO BENTO - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 27 de septiembre 2021 “Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).”. FDO. DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI. SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_5581913 Importe: \$ 576
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 8436/2020 caratulados; “BNA C/ TRONCOSO, MARIA ELIZABETH Y OTRO S/ EJECUCIONES VARIAS “, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. MARIA ELIZABETH TRONCOSO, D.N.I. N° 21.704.075, y al Sr. CARLOS GUSTAVO ALVAREZ, D.N.I N° 21.744.625, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 20 de julio de 2020 “Téngase por cumplido el previo de fs. 11. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que

disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado TRONCOSO MARIA ELIZABETH Y ALVAREZ CARLOS GUSTAVO por la suma de \$ 148.158,17 en concepto de capital, con más la de \$ 134.856,70 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.-FDO. DR. MARCELO FABIAN GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: Mendoza, 1 de octubre 2021 “Como se solicita, atento las constancias de fecha 26/03/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TRONCOSO, MARIA ELIZABETH, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- “. - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5581905 Importe: \$ 1056
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 1932/2020, caratulados: “BNA C/ OVIEDO, LUCAS GASTON S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. LUCAS GASTON OVIEDO, D.N.I. N° 33.462.669, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 27 de mayo de 2.020. Por cumplido el previo, agréguese las boletas acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 339, 61 y 43 del CPCCN).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. Notifíquese la demanda por intermedio de cédula u oficio según corresponda. Firmado: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE”; y: en autos se dictó el siguiente proveído: “Mendoza, 24 agosto 2021 Agréguese el informe de la secretaría electoral acompañado. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).- FDO. DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI. SECRETARIO”.

Boleto N°: ATM_5581917 Importe: \$ 576
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 41355/2019 caratulados; “B.N.A. C/ ALGAÑARAZ,

LUCIANA JEANETTE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA “, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. LUCIANA JEANETTE ALGAÑARAZ, D.N.I. N° 35.098.734, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 11 de octubre de 2019. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, ALGAÑARAZ LUCIANA JEANETTE, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.”.- FDO. DR. MARCELO GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 12 de octubre 2021 “Como se solicita, atento las constancias de fecha 07/10/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ALGAÑARAZ, LUCIANA JEANETTE, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5581928 Importe: \$ 544
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13439/2020 caratulados; “BNA C/ MENDEZ, JOSE ALEXIS S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. JOSE ALEXIS MENDEZ, D.N.I. N° 36.746.547, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 14 de octubre de 2020 “ Téngase por cumplido el previo. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MENDEZ JOSE ALEXIS por la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Tres con 00/100 (\$ 45.603,00) en concepto de capital, con más la de PESOS Veintitrés Mil Trecientos Dos con 50/100 (\$ 23.302,50) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- FDO. DR. WALTER RICARDO BENTO.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído Mendoza, 30 de septiembre 2021 “Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5581929 Importe: \$ 1056
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 15271/2020 caratulados; "BNA C/ PEREZ, EXEQUIEL MAURICIO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. EXEQUIEL MAURICIO PEREZ, D.N.I. N° 36.418.303, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 8 de febrero 2021. "Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder que en fotocopia adjunta y que se agrega a autos. Téngase presente la documentación acompañada y agréguese. Resérvese la original en caja de seguridad. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado PEREZ EXEQUIEL MAURICIO por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 108.981,47) en concepto de capital, con más la de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 47/100 (\$ 93.102,47) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 28 de septiembre 2021 "Como se solicita, atento las constancias de fecha 22/09/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PEREZ, EXEQUIEL MAURICIO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)."-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5581932 Importe: \$ 1088
03-04/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 41354/2019 caratulados; "B.N.A. C/ ALGAÑARAZ, LUCIANA JEANETTE S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. LUCIA JEANETTE ALGAÑARAZ, D.N.I. N° 35.098.734, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 01 de octubre de 2019. Téngase por cumplido el previo de fs. 7. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ALGAÑARAZ LUCIANA JEANETTE por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 122.595,22) en concepto de capital, con más la de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 51.687,16) que

provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- FDO. DR. JUAN CARLOS NACUL.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 15 de septiembre 2021 'Agréguese el oficio informado devuelto sin diligenciar que se acompaña. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N). FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5581935 Importe: \$ 1088
03-04/11/2021 (2 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX2020-00848752-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG en el que se deberá NOTIFICAR el Sr Oficial Inspector P.P PRUDENCIO BERMEJO, Leonardo Horacio con D.N.I. 27.713.748, el contenido de la Resolución N° 446/21 de fecha 28 de Abril de 2021, la que textualmente dice: VISTO: El expediente N° EX – 2020-00848752-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. CONSIDERANDO: Que obra Acta de Procedimiento de Sub-Comisaria Lulunta, Departamento de Maipú, en la que consta que para fecha 03/02/2020 siendo la hora 23.15 aproximadamente, el OFICIAL INSPECTOR P.P PRUDENCIO BERMEJO LEONARDO HORACIO, manifiesta que desciende de la movilidad y comienza a caminar por el costado este de la Dependencia Policial, Subcomisaria Lulunta, pero pisa el borde del registro de cloacas que se encuentra colindante a la puerta de ingreso, torciéndose el tobillo derecho, provocando la perdida de la verticalidad, para inmediatamente caer de espalda al piso. Se informa de la novedad a Asistencia al Policía por intermedio del Oficial Inspector Cuello, quien dispone que sea trasladado a la Clínica Francesa para su atención. Una vez en el lugar es asistido por el Dr. Civit Mat. 13.186 quien le diagnostica esguince de tobillo derecho y lumbalgia, recomendando siete días de reposo laboral. Que obra Constancia de denuncia ART Provincia, bajo el Registro de Siniestro N° 1012973. Que obra copia del libro de novedades de Subcomisaria Lulunta, donde consta que el efectivo policial se encontraba de guardia, como así también el registro de la novedad y la atención del efectivo en la Clínica Francesa. Que también obra certificación de Servicio de Titular de la Dependencia – Subcomisario P.P Jorge Rodríguez- en la que consta que el Oficial Inspector P.P. Prudencio Leonardo, es numerario de esa dependencia. Que en lo relativo a las lesiones sufridas por el efectivo policial, y según constancia del presente expediente, obra informe de División de Sanidad Policial, donde surge que fue diagnosticado con "ESGUINCE DE TOBILLO, LUMBALGIA"; SI registra licencia por enfermedad desde el día 03/02/20 hasta el día 08/03/20; SI fue asistido por ART; El día 09/03/2020, registra Alta por ART. Por lo expuesto en atención a las demás constancias del expediente, este instructor resuelve: Dictaminar que las lesiones padecidas por el OFICIAL INSPECTOR P.P. PRUDENCIO BERMEJO, Leonardo Horacio con D.N.I. N° 23.713.748, sean consideradas como ACTO DE SERVICIO, no existiendo faltas al régimen disciplinario policial por el

hecho investigado. Por lo expuesto: LA JEFA DE DIVISION PROCESOS ADMINISTRATIVOS RESUELVE: Artículo 1º- Declarar el Acto de Servicio, las lesiones presentadas para fecha 03/02/2020, por el OFICIAL INSPECTOR P.P. PRUDENCIO BERMEJO, Leonardo Horacio, con D.N.I. N° 27.713.748, en consecuencia en cuádrese las Licencias para Tratamiento de Salud usufrutuada entre el 03/02/2020 al 08/03/2020 dentro de lo previsto en el Art. 218 inc. 1 de la Ley 6722/99. Artículo 2º.- Remítase la presente a División Sanidad Policial, a fin de que proceda a la rectificación en la Ficha Medica y en el Sistema Informático de las licencias consideradas en el art. 1º. Artículo 3º.- Una vez hecha la toma de razón REMITA Sanidad Policial a la dependencia de revista correspondiente para que se proceda a notificar al interesado. Artículo 4º.- COMUNIQUESE, CUMPLASE E INSERTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES. Así mismo, en el momento de notificar dicha resolución se le deberá hacer saber al funcionario que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9003, que el mismo dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la pertinente notificación para interponer recurso de reconsideración, conforme el Art. 156/157 de la Ley 6722, igualmente y antes errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de notificada la presente para interponer recurso de aclaratoria (art. 176 Ley 9003)

S/Cargo

03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de DUEÑAS MARIA CELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212339

Boleto N°: ATM_5529243 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SANTAROSSA DELIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212382

Boleto N°: ATM_5557286 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CUITIÑO BERTHA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212383

Boleto N°: ATM_5557291 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOLEDANO DARIO ISIDORO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212384

Boleto N°: ATM_5559410 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO LINA HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212385

Boleto N°: ATM_5559460 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORQUERA FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212386

Boleto N°: ATM_5565806 Importe: \$ 80

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIEL ELIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212387

Boleto N°: ATM_5566066 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de ROZEN MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212389

Boleto N°: ATM_5566106 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERA RUTH ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212388

Boleto N°: ATM_5566148 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de USET DAVID EDGAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212390

Boleto N°: ATM_5566207 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRANDO MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212391

Boleto N°: ATM_5566211 Importe: \$ 160
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS CLAUDIA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212396

Boleto N°: ATM_5567277 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS CECILIA NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212394

Boleto N°: ATM_5567278 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAUSE ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212393

Boleto N°: ATM_5567280 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASILI MARIA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212395

Boleto N°: ATM_5567282 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLBANO RICARDO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212392

Boleto N°: ATM_5567285 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO MANUEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212398

Boleto N°: ATM_5567326 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MIRANDA ANTONIO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212399.

Boleto N°: ATM_5570030 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS Primera Circunscripción Judicial. Autos N° 251.961, caratulados "MASO LUIS P/ SUCESIÓN", A fojas 58: "Mendoza, 08 de agosto de 2017. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I)-Declarar la apertura del proceso sucesorio de LUIS MASO.II)-Cítese por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de aquella publicación. Hágase saber que la publicación deberá acreditarse agregando el texto impreso del edicto y recibo que contengan la fecha de publicación. (Art. 72-Vdel C.P.C.) III-Remítase ficha a la Excma. Suprema Corte de Justicia COPIESE. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN LEGAL FORMA. Fdo. Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez". Y a fs. 162 "Mendoza, 08 de marzo de 2019: AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a MASO VICENTE., como de ignorado domicilio.-II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. MASO VICENTE, la resolución de fs. 58 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C).- COPIESE.NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN LEGAL FORMA. Dr OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – Juez"

Boleto N°: ATM_5565839 Importe: \$ 768
27/10 01-04/11/2021 (3 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROSANA MORETTI. Autos N° 259362, "ORTIZ IVELIO VENTURA Y OTS. C/ RIVARA DE MILDERTMAN ROSA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a ROSA RIVARA DE MILDERTMAN de ignorado domicilio, la siguiente resolución: " Mendoza, 18 de ABRIL de 2017.-... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la Sra. Rosa Rivara de Mildertman en el carácter titulares registral del inmueble objeto de la pretensión por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).-.... NOTIFIQUESE.- FDO DRA.. MARCELA C. RUIZ DIAZ. JUEZ SUBROGANTE y a fs: 85. Mza, 13 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ROSA RIVARA MILDERTMAN, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 38, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III-...NOTIFIQUESE. Dra. ROSANA MORETTI. JUEZ." UBICACIÓN: calle LOS NEGRITOS S/N, PLATAS, POTRERILLOS, DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, TITULAR REGISTRAL:

ROSA RIVARA DE MILDERTMAN, INSCRIPCIÓN: en marginal 1 de 1era. Inscripción al N° 21667, fs. 265, T 50 D de Luján de Cuyo.

Boleto N°: ATM_5565855 Importe: \$ 672
27/10 01-04/11/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-11803-2021, CONTINUIDAD EXPTE. N° 5378-IO-17 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CABALLERO LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73174, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Victoria N° 3016 B° Jardines de Avellaneda Mzna H - Lote 11 Distrito Bermejo – Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad.- Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias. Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5573126 Importe: \$ 576
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

A Herederos de ROSALES, ANGEL ESTEBAN Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6925919-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5570227 Importe: \$ 160
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de octubre, 2° aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Barahona Isidro Rolando, DNI N° 11.864.125 quien pertenecía a la Dirección de Servicios Generales- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo
01-02-03-04-05/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutivo de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.

391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1º) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2º) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3º) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4º) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5º) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6º) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.595, cita herederos, acreedores de SUSANA MANUELA TERRERA Y ADAN ARENAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5551871 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.108 caratulados: ARAYA JACINTO P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, JACINTO ARAYA (D.N.I M8.028.542), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Boleto N°: ATM_5575140 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1743 "LLOVERAS, ORFELIA Y DIOLINDO GOMEZ P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORFELIA LLOVERAS Y DIOLINDO GOMEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5575289 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.246, cita herederos, acreedor. de FERREYRA PROSPERO RAMON Y ANTONIA RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios. para que se presen-ten y acrediten los mismos, en

el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5575350 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.247. cita herederos, acreedores de FERREIRA JOSE AMERICO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos. en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI'. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5577123 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.245, cita herederos, acreedores de FERNANDO FERREYRA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5577128 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1831 "DISPARTTI, RICARDO OSVALDO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO OSVALDO DISPARTTI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5581575 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309394, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGOSTA CARLOS GABINO, D.N.I. 6.864.418 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5581630 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012008- 250321, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIDIA ADELA PORTE, D.N.I. 8.349.966 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5584122 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.585, cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICENTE PABLO MUÑOZ, DNI N° 8145828, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5584277 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 302.804, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ORLANDO RAÚL LÓPEZ, DNI N°6878966, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_5584339 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.953 “VÁZQUEZ, MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, VÁZQUEZ, MANUEL, D.N.I. N°3.316.326. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584358 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310376, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTOR ROBERTO GÓMEZ, DNI N° 7943803, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5584455 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.694 “ SUSEL LUIS MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, SUSEL LUIS MANUEL, D.N.I. N°8.159.701 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584495 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 946 "SORIA, PIA P /SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PIA SORIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5584553 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310682, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LATTUADA, RICARDO DANIEL DNI N°14471203, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5584631 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.011 caratulados ORTIZ PASCUA IRMA P/ SUCESIÓN 13-06702739-0(022051-204011), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Pascua Irma ORTIZ, DNI F 02.941.586, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5573399 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 269329 “PRADO ROSA ESTHER Y ESCUDERO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PRADO, ROSA ESTHER, D.N.I. N° 793.549 y ESCUDERO, ALEJANDRO D.N.I. N° 3.258.047, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05576877 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.918, caratulados: "ZABALA FAUSTO VALENTINO P/ SUCESIÓN (DIGITAL)", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: FAUSTO VALENTINO ZABALA (D.N.I. N°12.833.858), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5576987 Importe: \$ 112
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DIAZ MATILDE, DNI N° 793.850, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270083 DIAZ MATILDE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5577142 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.071 caratulados "Arena Sixta p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sixta Arena (DNI F 08.577.183), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5581790 Importe: \$ 112
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 17 de mayo de 2021.El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.565 caratulados "Casteller Normando Ángel y Fratia Olga Celia p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Olga Celia Fratia (LC 01.717.130) y Normando Ángel Casteller (LE 06.921.116), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5582167 Importe: \$ 128
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.351 "QUIROGA, DIONICIA MARGARITA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA, DIONICIA MARGARITA, DNI 3.046.213. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5581404 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 272045 "ACOSTA CARLOS ELISEO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ACOSTA CARLOS ELISEO – D.N.I. 13.184.081 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5581435 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.883 "MARTÍNEZ BAINA, NATALIA ANAHÍ, P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MARTÍNEZ BAINA, NATALIA ANAHÍ, D.N.I. N° 37.125.094 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en

este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5581589 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.342 “ALFONSO, GLORIA MIRTA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALFONSO, GLORIA MIRTA D.N.I. F4.113.301, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584156 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.848 “MORENO MARIA ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORENO MARIA ELENA, D.N.I. N° 4.402.971, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584163 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.958 “DIEZ RAUL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DIEZ RAUL, D.N.I. N°6.825.905, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584170 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUCERO, GABRIEL, DNI N° 6.215.151, y ARANGUEZ, TELMA ETELVINA, DNI N° 8.200.564, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269955 DIGITAL_LUCERO GABRIEL Y ARANGUEZ TELMA ETELVINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5584256 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271994 “QUIROGA MARGARITA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y

acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante QUIROGA MARGARITA ANTONIA – D.N.I. F6.154.889 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584269 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HERNAN JUAN DE DIOS FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.203.605, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.692, caratulado “FERNANDEZ, HERNAN JUAN DE DIOS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5584294 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.656 “LIMA BLANCA MARGARITA Y BRIZUELA FELIPE BENICIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LIMA BLANCA MARGARITA, D.N.I. N°5.140.656 y BRIZUELA FELIPE BENICIO D.N.I.N°7.949.1505, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5584300 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ADOLFO FELIPE MENDEZ, DNI 10.501.198, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268198, caratulado “MENDEZ ADOLFO FELIPE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5584314 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SOLER, JAIME, DNI N° 3.308.529, y BARTA, ROSARIO, DNI N° 8.345.814, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 152033 SOLER, JAIME Y BARTA, ROSARIO S/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5584366 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06750046- 0((012054-410569)) DIGITAL_MUÑOZ FELIPE CARLOS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de .FELIPE CARLOS MUÑOZ, D.N.I. 6.899.244 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5584538 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ CARLOS MARIO, DNI N° 10.039.349, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-270438 "RODRIGUEZ CARLOS MARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5586880 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 2ha 5937,36 m2, propiedad de DI CICCOS FEDERICO OSCAR, ubicados en calle Rio Juramento S/N°, 810m al este de calle Maza, costado norte, Cruz de Piedra, Maipú. 14 Noviembre. 8:00hs. Expediente: EX-2021-06469917-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5584151 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 2ha 4062,64 m2, propiedad de DI CICCOS RICARDO ROQUE, ubicados en calle Rio Juramento S/N°, 670m al este de calle Maza, costado norte, Cruz de Piedra, Maipú. 14 Noviembre. 8:15hs. Expediente: EX-2021-06469845-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5584154 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 311,89 m2. Propietarios: MIGUEL ANGEL SALAZAR Y ROBERTO JOSÉ SALAZAR. Cristóbal Colón N° 141, Ciudad, Rivadavia. Expte. 2021- 07063333 -GDEMZA-DGCAT_ATM; Noviembre:13 Hora 17

Boleto N°: ATM_5584742 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 146,99 m² propiedad TERESA CLOTILDE PALACIO DE LIVELLARA, ubicada Del Valle Iberlucea 2002 Centro Godoy Cruz. Noviembre: 15 Hora 11.30. EX-2021-07065609 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5584745 Importe: \$ 96

04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 850 has aproximadamente propietarios CUYO PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, JORGE CHERET y JULIO MILOW. Pretende JULIO BELARMINO CARRASCO, PEDRO JOSE CARRASCO y MARCOS EZEQUIEL CARRASCO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Borbaran, a 12 km al Sureste por Camino Variante a La Escondida desde Ruta Provincial 180 km 97 – Agua Escondida, Malargüe. Límites: Norte y Este: Cuyo Pampeana SA; Sur y Oeste: Ramón Hilario, Néstor Cesar, Luis Alejandro y Esmildo Alegre SARAVIA. EE-69516-2021. Noviembre 13 Hora: 12.00

Boleto N°: ATM_5581576 Importe: \$ 240

04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 199,77 m2 de SATURNO FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y 46,53 M2 DE JUAN FRANCISCO MONTENEGRO Y ELBA IRIS RODRIGUEZ DE MONTENEGRO pretendida por Javier Alberto Quinteros para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Límites: Norte Calle Tomas Godoy Cruz en 12,33 m. Sur José Martínez y Sandra Nery Estalella en 12,33 m Este Juan Francisco Montenegro y Elba Iris Rodríguez de Montenegro en 19,97 m Oeste Dora Hayde Niederhauser ubicada en Calle Tomas Godoy Cruz s/n Capilla del Rosario Guaymallén a 14 mts. al Oeste de Calle Fader vereda Sur Guaymallén. Ex 2021-05756640-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre: 13 Hora:10

Boleto N°: ATM_5581626 Importe: \$ 288

04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 206.00 m2 aproximadamente Propietario JOSÉ PELLEGRINI pretendida por Silvia Laura Videla ley 14159 y modificatorias Calle Oruro 2698 Pedro Molina Guaymallén norte Rufino Fernández y Llanino De Montes sur Tomas Quiroga este Calle Oruro oeste Patricia Carrasco Sosa. Expte: 06983223-2021-GDMZA-DGCAT_ATM. Noviembre:10 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_5577090 Importe: \$ 144

03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 1550 m2 aproximadamente parte mayor extensión propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE TUPUNGATO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Lateral Hipólito Irigoyen esquina Adolfo Villanueva General Gutiérrez Maipú. Ex -07019346-2021 GDMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 11 Hora:17

Boleto N°: ATM_5581879 Importe: \$ 144

03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 6 ha. 9.006,43 m2, propietario ANIBAL FRANCISCO DIAZ (50%) y ANA MARIA DEBLASIS de DIAZ (50%), ubicada Calle Corvalan costado Oeste a 400 metros al Norte de Calle Orfila, Ciudad, San Martín. Noviembre: 10, Hora:11. Expediente EX2021-06973746-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5581891 Importe: \$ 144

03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 333,22 m2, propietario FRANCISCO JOSE PEDROZA (50%) y GABRIELA MABEL AMPRINO DE PEDROZA (50%), ubicada Avenida Remo Falciani N° 171, La Dormida, Santa Rosa. Noviembre 11, hora 19. Expediente EX2021-06974153- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5581898 Importe: \$ 96
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mensurará 277,50 m2, propiedad de NORBERTO RAÚL FABRE. Ubicación Carril Barriales N° 137, Palmira, San Martín. Noviembre 10, Hora: 17,00 EX-2021-06348163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5581990 Importe: \$ 48
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1636 m2, propietario: JUAN AGUSTIN FERRARI Y OTROS. Ubicada Calle Santos Vegas 5202, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Noviembre 10, hora 9:00. EX-2021-6946086-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5582016 Importe: \$ 96
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 363,00 m² en Propiedad Horizontal, propiedad de EMILIO JUAN TOMMASIELLO, ANTONIO TOMMASIELLO, PATRICIA PETRONA VILLEGAS y GLADYS JULIA BEATRIZ PRIETO. Ubicada en calle José Federico Moreno 2006, esquina calle Juan Bautista Alberdi 290, Cuarta Sección Este, Ciudad, Capital. Expediente EX-2018-00660072-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 11, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5582019 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Sabatini Agrimensor mensurará 257,21 m2, propiedad de AMERICO OSVALDO MEGAZZINI, Sargento Cabral 149, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2021-06906445-GDEMZA-DGCAT-ATM. Hora 8.30, Noviembre 10.

Boleto N°: ATM_5582057 Importe: \$ 48
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor David De Francesco mensurará 1 ha. 7.175,23 m2; Propietarios: ARENAS, JORGE OSCAR; ARENAS RODRIGO NICOLAS; FIGUEROA FERNANDEZ, HUMBERTO DEL TRÁNSITO; ROSSI AVILA, CARMEN ROSA PATRICIA; CAMARGO, LUIS SEBASTIÁN; PALACIO, ESTEBAN ARIEL; GONZALEZ, MARCELA FERNANDA; CICARELLI MARIELA ELIZABETH. Ubicación: Calle Morelatto S/N°, a 218.82 m hacia el Este de calle Castro Barros, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2021-06930890-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_5582098 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mensurará 153.89 m2 aproximadamente, Propietario: JUAN SOL. Pretende: FORQUERA VIVIANA NOEMI. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Santa fe (N) 267, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte, Sur y Oeste: Juan Sol. Este: Calle Santa Fe. EX-2019-01860675-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_5582099 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 177.35 m2 aproximadamente, Propiedad NÉLIDA FORTUNATA FREDES (50%), MARCOS ANTONIO FREDES (50%), pretende: MARCOS ANTONIO FREDES. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Graciela Delfina Isern; Sur: Liliana Graciela

Julian; Este: Calle José de Olavarría; Oeste: Luisa Filomena Panetta. Ubicado Calle José de Olavarría N° 137, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 11, Hora 9:00. EX-2021-06922964-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5582103 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Delú mediará 74.899,94 m2, propiedad BAUZA, BLANCA MARÍA y OTROS. Ubicada calle Paladini s/n°, costado Sur, 400 m al Oeste de calle Argumedo, La Primavera, Guaymallén. Noviembre 10, hora 10:00. EX-2021-06917820-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5582104 Importe: \$ 96
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Río, mediará 1250,00 m2 aproximadamente, Propietario: SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: HECTOR RUBEN LUCERO y CHEJOLAN LAURA CECILIA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Santa Cruz (E) 244, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: calle Santa Cruz. Sur, Este y Oeste: el titular. EX-2019-01859315-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 9.00.

Boleto N°: ATM_5582108 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Río, mediará 286,77 m2 aproximadamente, propietario: JUAN SOL. Pretende: LAZO SILVIA ANDREA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Chubut (O) 253, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: Calle Chubut. Suroeste: Calle Estados Unidos. Este: Hugo Mario Cruz. EX-2019-01860545-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 8.00.

Boleto N°: ATM_5582148 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Río, mediará 318.65 m2 aproximadamente, Propietario: JUAN ROQUE CHAVERO. Pretende: CORREA DELFINA SUSANA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Chaco (N) 176, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: Barros Ramón. Sur: Acuña Eusebio. Este: Jofré Alberto. Oeste: Calle Chaco. EX-2019-01884228-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 11.00.

Boleto N°: ATM_5582180 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 591 m2 aproximadamente, propiedad de FEDERICO JAVIER GONZALO SILVESTRE FENOGLIO. Ubicada en Lote 20, Manzana D, distrito ruSell, Barrio portal andino i, con salida a calle vieytes 2898, Maipú, Mendoza. Lugar de Reunión: calle vieytes 2898, Maipú. Noviembre 11, Hora 9:00. Expediente EX-2021-06885377-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5582181 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Río, mediará 1248.10 m2 aproximadamente, Propietario: VALENTIN RODRIGUEZ. Pretende: LUISA NODA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: San Juan (N) 324, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: Tapia Marcelino. Sur: calle Chubut. Este: Vega Juan. Oeste: calle San Juan. EX-2019-01861053-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5582183 Importe: \$ 144

03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mediará 1250,00 m² aproximadamente, Propietario: SOCIEDAD ANÓNIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: GARAY MABEL ELBA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Chubut (E) 548, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: calle Chubut. Sur: Moyano Marcos. Este: Bastias Laura y el titular. Oeste: Rojas José y García Nilda. EX-2019-02081885-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 9.30.

Boleto N°: ATM_5581386 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Rio, mediará 378.75 m² aproximadamente, Propietario: JUAN SOL. Pretende: DEOTO MARIO ALBERTO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Chubut (O) 241, Real del Padre, San Rafael. Límites. Norte: Calle Chubut. Sur: Calle Estados Unidos. Este y Oeste: Juan Sol. EX-2019-01860791-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 10, Hora: 10.30.

Boleto N°: ATM_5581395 Importe: \$ 144
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 5ha 9751.93m² propietarios PORTILLO Gastón Eloy y CARDENA María Paola, ubicación Calle Molina 103m al este de Calle Bordelongue Vereda sur, El Rama Caída, San Rafael. Expediente 2021-06963684-DGCAT noviembre 10, Hora 17

Boleto N°: ATM_5581573 Importe: \$ 96
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará 325,00 m², de ONECIFOR MORALES Y OTRA. José Manuel Estrada 643. Villa Marini Godoy Cruz. Noviembre: 13 Hora: 8,30. EX -2021-06628688-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5581625 Importe: \$ 96
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 340 m², propietaria ENCARNACION SIERRA de DIEZ de OÑATE, pretendida por MIRIAM NOEMI CORIA, Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Calle José Manuel Estrada n° 70 lote 10 manzana J Ciudad, Las Heras. Norte, Pedro Alos; Sur, José María Rosas; Este, calle José María Estrada; Oeste, Alejandro Malvezzi y Vicente Antonio Lopresti. EX-2021-06842034-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lugar encuentro: Calle José Manuel Estrada n° 70, Ciudad, Las Heras. Noviembre 11, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5582053 Importe: \$ 240
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mediará 1.000,00 m² aproximadamente, propiedad ALBERTO ALDO GONZALEZ PEREZ, pretende: HERMAN PABLO CASAGRANDE. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle Pública N° 5; Sur: María Virginia Ibáñez; Este: José Luis Ianardi; Oeste: María Eugenia Riva. Ubicado Calle Pública N° 5 S/ N°, Manzana C, lote 2, Villa El Carrizal a 25,00 m al Este de Calle Río Tunuyán 1, El Carrizal, Luján de Cuyo. Noviembre 11, Horas 11:30. EX-2021-06924048-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5582101 Importe: \$ 240
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 38000 m² aproximadamente de GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236 inciso A Código Civil y Comercial) pretendida por GLADYS PATRICIA QUIROGA Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Calle La Libertad, costado Oeste, 500.00 m al Sur de calle Coronel Tres Esquinas, San Carlos. Noviembre 10, hora 11:00. Expediente EX-2021-06906258-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Oeste; Roberto Armando Quiroga y Sergio Dante Quiroga; Este, Calle La Libertad.

Boleto N°: ATM_5582105 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 219 ha. aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso "a" del Código Civil y Comercial), pretendida por ALDO EZEQUIEL AHUMADA Y ADOLFO IVAN AHUMADA, ubicada en Calle Cruz del Yugo S/N°, lado Oeste a 1300 m al Norte de Ruta Nacional N° 7, Villa Nueva, La Paz. Límites: Norte: Dast Forestal S.A. Agropecuaria 2.067,23 metros; Sur: Canosa Néstor 159,74 m, Daniel Verdi 647,51 m, Bertinat Jorge 250,46 m, Beneite Ciriaco 260,03 m, Gobierno de la Provincia de Mendoza 511,49 m, y González Teresa 338,70 m; Este: calle Cruz del Yugo 914,71 m, y Bertinat Jorge 570,13 m; Oeste: Bertinat Jorge 281,02 m, Mix S.A. 392,55 m y calle Ahumada 967,74 m. Noviembre 12 de 2021. Hora 12:00. Expediente EX-2021-01873738-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5582131 Importe: \$ 432
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 4 ha.7.000 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietarios: FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL TERESA FARIAS DE AZZARONI, JUANA ESTHER FARIAS DE RODRÍGUEZ, CESAR VALENTÍN FARIAS, BENJAMIN LORENZO FARIAS y MAXIMINO FARIAS, pretendiente: ELENA NANCY GUAJARDO, calle Cubillos, costado Norte, 1500 m Este del Carril Nacional, Chilecito, San Carlos. Noviembre 10, hora 10,00. EX-2021-06702640-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Marcelo D.A. Domesi; Sur: Calle Cubillos; Este: Arroyo Aguanda; Oeste: Juan Mamani.

Boleto N°: ATM_5582145 Importe: \$ 240
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 7.000 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: JUANA ESTRELLA Vda. de FARIAS, pretendientes: ELENA NANCY GUAJARDO y GLADYS EDITH FARIAS, Carril Nacional, costado Este, 90 m al Norte calle Cubillos, Chilecito, San Carlos. Noviembre 10, hora 10,30. EX-2021-06740550-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Maximino Farías y Mercedes González Videla; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Armando Cornelio Moreno; Oeste: Carril Nacional.

Boleto N°: ATM_5582158 Importe: \$ 192
03-04-05/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 345,64m², de ANTONIO LEONIDES ARGUELLO, Aristobulo del Valle N° 764 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-06897122--GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5577147 Importe: \$ 96
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 800,00 m², de VENTURA SUAREZ, Marzolina Sur N° 728 – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2021-06825176- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5577150 Importe: \$ 96
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 147343 m2 de VICENTE JÁUREGUI. Pretende: AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Ruta Provincial 201 y Calle 12 esquina Noroeste – Villa Atuel - San Rafael. EX-2021-06906791-GDEMZA-DGCAT_ATM Límites. Norte: Calle 11. Sur: Calle 12. Este: Ruta Provincial 201. Oeste: Agropecuaria Los Huarpes SRL. Noviembre 9 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5575400 Importe: \$ 192
02-03-04/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. Orihuela, Roberto Gabriel DNI 23.409.375, domicilio Av. Zapata 140, C.P 5600, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio, a favor del Sr. Orihuela Carlos Roberto CUIT 20-08032260-8 con domicilio en Avellaneda 180, San Rafael. Mendoza. C.P 5600 destinado al rubro Venta al por menor de artículos de santería, sin otros rubros, ubicado en Avellaneda 180, San Rafael. Para reclamos de ley sufija el domicilio Libertad 1218, San Rafael. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5565787 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la Sra. MARIA SUSANA SELLAN, Argentina, D.N.I. N° 6.408.638, Administradora Definitiva en autos N° 253.840 caratulados "Bertola, Oscar Alberto p/Sucesión" con domicilio en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. HUGO EDUARDO MASTROSIMONE, DNI N° 11.964.059, con domicilio en Mza I, Casa 10, B° Alto el Challao, El Challao, Las Heras, Mendoza, destinado al rubro Fábrica de bolsas de polietileno y venta de artículos plásticos, ubicado en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5582134 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. Javier Edgardo Sabatini, DNI N° 22.621.421 con domicilio en B° UJEMVI M 5 C 19 de, Las Heras, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, a título gratuito, del rubro venta y reparación de maquinaria para agro y jardinería, gira bajo el nombre "Sabatini y Cia" sito en Sarmiento 658, Godoy Cruz, Mendoza, Hab. Municip. N° 48957, al Sr. Matias Alberto Bicocca, DNI N° 37.519.281, domiciliada en la calle Cerro Trapal 1144 Godoy Cruz, Mendoza. - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Fernandez, con domicilio en Montecaseros 1373, Ciudad, Mendoza, 21/10/2021.- Dr. Ariel Fernandez

Boleto N°: ATM_5559454 Importe: \$ 560
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SUN SQUARE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Fecha 21 de Octubre de 2021 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando

conformado el domicilio: en Ruta Panamericana S/N, Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Piso 4 Oficina 410. Chacras de Coria. Luján de Cuyo. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5577083 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE ALMERIA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29/10/2021, se procedió a la elección de un Director Suplente, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: MARIA ELIZABETH CARRICONDO, D.N.I. N° 13.519.887, Director Suplente. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5581864 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MORJIMEZ S.A., CUIT N° 30-71595064-9, COMUNICA: que con fecha 29 de octubre del 2021, el directorio resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.771 Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_5581536 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA LECUMBERRI SRL: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 en Reunión Extraordinaria de Socios del día 7 de Junio de 2021, FINCA LECUMBERRI SRL, con carácter de unánime y convocada por la Gerencia según Acta de fecha 31 de mayo de 2021 se aprueba 1- La modificación del Clausula Tercera del Contrato Social, cuyo texto aprobado es el siguiente: "TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), dividido en DIECISÉIS MIL CUOTAS SOCIALES de PESOS QUINIENTOS (\$500) valor nominal cada una, que los socios poseen de la siguiente manera: a) Catorce Mil Novecientos (14.900) cuotas sociales el Sr. Marcelo Antonio Lecumberri, o sea, el 93,13% del Capital; b) Doscintas (200) Cuotas Sociales el Sr. Marcelo Francisco Lecumberri, o sea, el 1,25% del Capital y c) Novecientas (900) Cuotas Sociales la Sra. María Cristina Pérez Gardiner, o sea, 5,63% restante del Capital. El capital social podrá ser ampliado en proporción a las cuotas de cada socio, con la aprobación unánime de ellos".- y 2- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL AUMENTO CAPITAL: SUSCRIPCIÓN: El Socio Marcelo Antonio Lecumberri suscribe Pesos Siete Millones (\$7.000.000,00.-) por Capitalización de Deuda de Cuenta Particular de Marcelo Antonio Lecumberri representado por Catorce mil (14.000) cuotas; de Pesos Quinientos (\$500) cada una. INTEGRACIÓN: El Socio Marcelo Antonio Lecumberri integra Pesos Siete millones (\$ 7.000.000.-) provenientes Capitalización de Deuda de Cuenta Particular de Marcelo Antonio Lecumberri; siendo el Capital Social desde Constitución de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

Boleto N°: ATM_5550696 Importe: \$ 240
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La sociedad **INVERSORA DE FUTURO** constituida en Santiago de Chile resuelve constituir una Sucursal en Argentina a través de Acta societaria de fecha 07 de octubre del 2.021 en donde se resuelve la inscripción y el inicio de los trámites en Argentina.

Boleto N°: ATM_5584168 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

HERALDICA S.A. Comunica por este único medio con fecha 28 de octubre de 2021 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por el periodo 06/07/2021 al 06/07/2024, Presidente Moraga Calzetta, José Luis, DU 20.356.316, domicilio Barrio Viamonte, MA, C5, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado, Director Suplente Prado Lucchetti, Analía Lorena, DU 23.589.548 domicilio Barrio Viamonte, MA, C5, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, casada.

Boleto N°: ATM_5584391 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MANESCHI S.R.L.: Informa que en Acta de Reunión de Socios de fecha 25 de Octubre de 2021, se ha dejado sin efecto la prórroga de la sociedad dispuesta en acta de fecha 19 de Febrero de 2015, por lo que continua vigente la duración de la sociedad anterior a esa prórroga que es el 29 de Diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5584420 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ALEM SALUD SRL: Se hace constar que según acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de Agosto de 2021 se ha designado a la señora Marisa Alejandra Clementi -DNI 22.423.511 como nueva Socio gerente por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5586857 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"A FONDO GROUP S.A.".- Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 21 de julio 2021 se resolvió ampliar el objeto de la sociedad incorporando al Artículo 4 del Estatuto Social la actividad F) AERONAUTICA.

Boleto N°: ATM_5586947 Importe: \$ 32
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GMI INVERSIONES S.A., comunica que con fecha 30 de octubre de 2021, por Acta de Asamblea General Extraordinaria n°23, procedió a modificar su domicilio social y domicilio fiscal el cual quedó constituido en calle El Limón 4030 casa 2 Barrio Causcarí, El Bermejo Guaymallén MENDOZA

Boleto N°: ATM_5587128 Importe: \$ 48
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SUN SQUARE S.A.: Comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 21/10/2021; se procede a la modificación del objeto social de SUN SQUARE S.A. quedando redactado el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país: A) CONSTRUCTORA: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. B) INMOBILIARIA: a) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones

inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; C) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. La sociedad tiene por objeto también el asesoramiento integral por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá tomar por cuenta propia créditos y financiación de terceros, bancaria y estatal, realizar todo tipo de garantías como aval de créditos, hipotecas, prenda. Leasing, fideicomisos, pudiendo ser fiduciante, fiduciario administrador, beneficiario, etc., pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto social. D) EXPLOTACION AGRICOLA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, que incluye la siembra de especies anuales o perennes y cualquier otra especie que sea susceptible de cultivo, como así también la implantación de frutales y vegetales y su posterior acondicionamiento en fresco, secos, desecados o industrializados en cualquiera de sus formas, compradas o de propia producción, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de esa actividad. E) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones, materia prima y cualquier otro derivado que pudiese surgir del punto D) antes descripto. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, que se relacionen directamente con el objeto social.

Boleto N°: ATM_5577076 Importe: \$ 480
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el Art. 60 de la ley 19550, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de **RODEOREP S.A** celebrada el 16 de Marzo de 2020 se ha dispuesto la designación de nuevo Directorio, quedando integrado el mismo del siguiente modo: Director Titular y Presidente Srita. Evelyn Rocío Lamas DNI 38.336.351, argentina, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Buenos Vecinos 505 Rodeo de la Cruz de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente la Srita Florencia Camila Lamas D.N.I. 40.071.520, argentina, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Buenos Vecinos 505 Rodeo de la Cruz de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5581844 Importe: \$ 96
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MORJIMEZ S.A., CUIT N° 30-71595064-9, COMUNICA: designación de administradores Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 29 de octubre de 2021. Director Titular (Presidente): RODRIGO JIMENEZ CASTILLO, DNI N° 27.523.650 , con domicilio en calle Venezuela N° 206, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; Director Suplente PABLO JAVIER PEREZ , DNI N° 27.270.153 , con domicilio en Av. Moreno N 254 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut-supra. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5582182 Importe: \$ 80
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Edicto de Modificación de Sociedad por Acciones Simplificada **GRUPO O'HIGGINS SAS**, comunica que con fecha 13/10/2021 y 28/10/2021 ha subsanado su estatuto quedando redactado de la siguiente

manera: ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de arquitecto diseño de interiores y de muebles, construcciones, paisajismo, asesoramiento, administración y dirección de obra, investigación, enseñanza y demás actividades propias o conexas con la arquitectura y/o el diseño, ejerciendo estos servicios por sí o por intermedio de terceros, asimismo servicios de ingeniería, cómputos, presupuestos y construcción de obras, b) COMERCIALES: La compra y venta, explotación, importación, exportación, distribución, de mercaderías y materiales de cualquier clase y calidad, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos de explotación propia o de terceros, explotarlos directamente o en asociado con terceros, o ceder su explotación a terceros bajo cualquier forma legal o comercial, c) REPRESENTACIÓN: Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos o sistemas de comercialización, propia o en representación de terceros, d) IMPORTACION - EXPORTACION: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, o necesarios para la industria en todas sus formas, e) LICITACIONES: presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas. Para cumplir su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, f) INMOBILIARIA: mediante la compra venta, arriendo fraccionamiento, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad industrial.- ARTÍCULO CUARTO: Capital: (a) El Capital Social es de PESOS: Dos Millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000), representando por mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos: doscientos cuarenta con 00/100 (\$240.00) cada una, valor nominal y con derecho a un (1) voto por acción; (b) El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, de manera que cuando el aumento del capital a efectuarse fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que decide y aprueba tal aumento, (c) Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios, (d) Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente, de acuerdo a las condiciones de emisión, (e) Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco (5) votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente y como máximo tres. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios, tecnológicos o no, que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las

resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quién ejerza la representación de la sociedad obliga a está por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Boleto N°: ATM_5581558 Importe: \$ 880
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

153 ARISTIDES S.A.S. Acta de Subsunción. En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Treinta de Septiembre del DOS MIL VEINTIUNO, el Contador FRANCISCO ALEJANDRO MAC DONNELL, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.082.219, C.U.I.T. 20-18082219-5, casado, nacido en Buenos Aires, el 20 de Junio de 1966, de 55 años de edad, de profesión Contador Público, fijando domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1.832, 1 er Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, interviniendo en nombre y representación de 153 ARISTIDES S.A.S., como apoderado conforme a sus estatutos confeccionados en fecha 30 de julio de 2021, mediante contrato privado, suscripto ante el escribano certificante adscripto al Registro número 918 de Lavalle, Mendoza, se presenta a éste acto, a los efectos de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas en cuanto: cuanto: 1) Indica que el capital social es integrado mediante los gastos de constitución, y luego acompaña un acta de integración de capital, realizándolo de manera distinta a la consignada en su estatuto. En cumplimiento, el compareciente mediante la presente, MODIFICA: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Aristides N° 153, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios Pedro Lertora, Sofia Lertora y Armando Martín Lertora suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, Pedro Lertora suscribe la cantidad de Sesenta Mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción , Sofia Lertora suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Armando Martín Lertora suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de Acta Notarial Extraprotocolar, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Pedro Lertora , DNI N° 38.307.019, CUIT N° 20-38307019-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/04/1994 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico franciscomacdonnell@crear-se.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Armando Martin Lertora, DNI N° 33.761.042 , CUIT N° 20-333761042-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/07/1988 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social

Boleto N°: ATM_5581619 Importe: \$ 576
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MEVI S.A. Comunica que mediante: I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME y ACTA DE DIRECTORIO DE DISTRIBUCION DE CARGOS del 30/4/19. Designo administradores:

Director Titular (Presidente): Oscar Uberto VIGNART, DNI 5.198.926, Vicepresidente: Generoso Iginio SPINELLI, DNI 93.277.754; Director Suplente: Rolando MENINATO, DNI 11.800.308. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de un ejercicio. Domicilio especial de los directores: Carril Perito Moreno N° 1751, Coquimbito, Maipú, Mendoza. II.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 30/12/2019. Aumento de Capital con reforma de estatutos, por la suma de \$ 14.658.908.-. En consecuencia el capital suscrito de la sociedad asciende a la suma de \$ 15.747.500.-. Modifícase el artículo cuarto del estatuto: "CAPITAL: El capital social es de \$ 15.747.500.- (pesos quince millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos), representados por 15.747.500 (quince millones setecientos cuarenta y siete mil quinientas) acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una, de valor nominal. Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 15.717.500 (quince millones setecientos diecisiete mil quinientas) acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 30.000 (treinta mil) acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550."; Art. 23 de la Res. 2400/15 de la DPJ; se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto. El directorio.

Boleto N°: ATM_5584114 Importe: \$ 256
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GORI ARGENTINA S.A. Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/8/2021 y ACTA DE DIRECTORIO del 31/8/2021 de distribución de cargos. DIRECTORIO: Directores Titulares: Presidente: Rodrigo SAN MARTÍN, CUIT: 20-60427840-7; Vicepresidente: Edgardo César CHIOSSONE, CUIT: 20-26933841-6; Director Suplente: Silvina Edith RUFFOLO, CUIT: 27-28267304-0; por el término que indica el estatuto de tres años. Domicilio especial: Av. Panamericana N° 2650, Oficina B-D, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5584192 Importe: \$ 64
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA RAMAX S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13, de fecha 29 de diciembre de 2020, obrante a fojas 96 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Jorge Salvador Di Santo DNI 16.341.382, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en calle Rivadavia 122, Planta Baja, Oficina 7, de Ciudad, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Franco Matías Di Santo DNI 34.068.624, argentino, soltero, comerciante, con domicilio legal en calle Rivadavia 122, Planta Baja, Oficina 7, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5584612 Importe: \$ 112
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS HERMANOS S.R.L. -Se comunica que mediante Acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha 23/06/21, los Sres. Carlos MASSI, LE 6.885.335, y Roberto Omar MASSI, DNI 16.801.043, renuncian al cargo de Gerentes de la sociedad, siendo designados los Sres. Ernesto Daniel MASSI, DNI 22.059.737, y Jorge Alberto MASSI, DNI 17.744.825 como nuevos socios Gerentes, quienes aceptaron los cargos para los cuales fueron designados. Además, se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 35 de fecha 02/11/2021, se resolvió reformar la cláusula cuarta del Estatuto social referida al Capital Social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), dividido en doscientas cuotas sociales de CIEN PESOS (\$100.-) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el Sr. JORGE ALBERTO MASSI cien cuotas sociales y el Sr. ERNESTO DANIEL MASSI cien cuotas sociales. El Capital suscrito lo integran en su totalidad en

dinero”.

Boleto N°: ATM_5584762 Importe: \$ 160
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 1 de octubre del 2021, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., convocado por el Directorio en la reunión del mismo día, por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Javier Robeto, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$51.280.300 a \$51.280.400 mediante integración en especie. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.280.300 a la suma de \$51.280.400 mediante el aporte en especie antes detallado; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$64.081.715, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales mediante la contribución de un aporte en especie consistente en títulos/acciones de WalMart Inc., concretamente con 14.070 CEDEAR WalMart Inc., cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) por un valor de \$4.554,50 por acción, los cuales se transmiten a la Sociedad y ésta toma posesión de los mismos, aclarándose que la cotización de las acciones en la BCBA según lo publicado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en el sitio web “<https://www.byma.com.ar/cedears/>”, correspondiente al cierre bursátil del día 29 de septiembre de 2021, fue de \$4.554,50; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones, cancelar el título accionario en circulación y emitir el nuevo título definitivo que se entregará al único accionista, a fin de reflejar el aumento de capital aprobado precedentemente. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$51.280.400) representado por 512.804 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: ATM_5586957 Importe: \$ 576
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 17 de mayo del 2021, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$51.280.200 a \$51.280.300 mediante integración en especie. Emisión

de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.280.200 a la suma de \$51.280.300 mediante el aporte en especie antes detallado; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$194.278.400, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales mediante la contribución de un aporte en especie consistente en títulos/acciones de McDonald's, concretamente con 42.120 CEDEAR McDonald's Corp., cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") por un valor de \$4.612,50 por acción, los cuales se transmiten a la Sociedad y ésta toma posesión de los mismos, aclarándose que la cotización de las acciones en la BCBA según lo publicado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en el sitio web "<https://www.byma.com.ar/cedears/>", correspondiente al cierre bursátil del día 14 de mayo de 2021, fue de \$4.612,50; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones, cancelar el título accionario en circulación y emitir el nuevo título definitivo que se entregará al único accionista, a fin de reflejar el aumento de capital aprobado precedentemente. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5º del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5º de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS (\$51.280.300) representado por 512.803 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_5586965 Importe: \$ 576
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 15 de abril del 2021, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, puso a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$51.280.000 a \$51.280.100 mediante integración en especie. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.280.000 a la suma de \$51.280.100 mediante el aporte en especie antes detallado; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$70.189.740, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales mediante la contribución de un aporte en especie consistente en títulos/acciones de Wal-Mart Stores Inc., concretamente con 19.980 CEDEAR Wal-Mart Stores Inc., cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") por un valor de \$3.513 por acción, los cuales se transmiten a la Sociedad y ésta toma posesión de los mismos, aclarándose que

la cotización de las acciones en la BCBA según lo publicado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en el sitio web "https://www.byma.com.ar/cedears/", correspondiente al cierre bursátil del día 13 de abril de 2021, fue de \$3.513; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones, cancelar el título accionario en circulación y emitir el nuevo título definitivo que se entregará al único accionista. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIEN (\$ 51.280.100) representado por 512.801 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción". Asimismo, se deja consignado que, por un error material e involuntario, en la citada Asamblea se consignó erróneamente el monto de la prima de emisión y el monto de integración, consignándose como prima de emisión la suma de \$70.189.740 y como monto integrado la suma de 70.189.840. Fue entonces necesario llevar a cabo una rectificación, que tuvo lugar el día 12 de mayo del 2021, en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, donde se dejó correctamente consignado que la emisión fue de la suma de \$70.189.640 y el monto integrado fue de 70.189.740.

Boleto N°: ATM_5586971 Importe: \$ 640
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 12 de mayo del 2021, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U., auto-convocado, por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$51.280.100 a \$51.280.200 mediante integración en efectivo. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$51.280.100 a la suma de \$51.280.200; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$4.036.306,25, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones, cancelar el título accionario en circulación y emitir el nuevo título definitivo que se entregará al único accionista, a fin de reflejar el aumento de capital aprobado precedentemente. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$51.280.200) representado por 512.802 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una.

Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción”.

Boleto N°: ATM_5586973 Importe: \$ 576
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GARGON S.A.S.: CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN: El día 30 de noviembre de 2.020, siendo las 19:00 horas, se reunieron en la sede social de “GARGON S.A.S.”, sita en Av. Mitre N° 2.300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos de la misma, los señores GARRE Adrián Marcelo, D.N.I. 21.807.689 y GONZALEZ, Eduardo Martín, D.N.I. N° 29.096.926, quienes propusieron el tratamiento y consideración del siguiente Orden del día: 1) Transcripción de Actas y Estatutos.- 2) Considerar y resolver la renuncia del Administrador Titular el socio GARRE, Adrián Marcelo.- 3) Considerar y resolver el nombramiento de la nueva Administración. Dejando constancia de que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Seguidamente tratando el primer punto del orden del día, tomó la palabra el Administrador Titular el Sr. GARRE Adrián Marcelo y manifestó que es importante para la sociedad y de interés común de los presentes, el hecho de que una vez rubricados los libros de la sociedad, se transcriba como primer Acta el Instrumento Constitutivo de la sociedad en el libro de Actas de Asamblea respectivo, como así también la presente Acta. Se aprobó por unanimidad la moción propuesta por el Administrador Titular. Tratando el segundo punto, tomó la palabra el Administrador Titular exponiendo que como consecuencia del Contrato de venta de acciones a favor del Sr. ANDREONI PRETEL, Pablo Daniel, D.N.I. N° 29.540.520, se proceda al cambio de Administración. Se aprobó por unanimidad la gestión de la Administración actual y la renuncia como Administrador Titular del socio GARRE, Adrián Marcelo, D.N.I. 21.807.689. Tratando el tercer punto, se nombró Administrador Titular a: GONZALEZ, Eduardo Martín, D.N.I. N° 29.096.926, C.U.I.T. N° 20-29096926-4 de nacionalidad argentino, nacido el 17/12/1.981, con domicilio real en calle Mosconi N° 3.385, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, MENDOZA, ARGENTINA, quien acepto el cargo que se le confirió y Administrador Suplente a: ANDREONI PRETEL, Pablo Daniel, D.N.I. N° 29.540.520, C.U.I.T. N° 20-29540520-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/04/1.982, con domicilio real en la Av. Granaderos N° 969, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, MENDOZA, ARGENTINA, quien aceptó el cargo que se le confirió. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. Los cargos son aprobados por unanimidad. Se suscribió el acta social y se dio por finalizada reunión a las 20:00 hs.

Boleto N°: ATM_5587275 Importe: \$ 384
04/11/2021 (1 Pub.)

Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veintiuno y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Tomás Patricio SINCLAIR, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTES, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTES al CPN Jaime Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. María Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO; Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_5581916 Importe: \$ 960
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 76567 – ELEVANDO ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, 2º C.J. UN CARGO, DR. ALLAIME, LUCAS ANDRES, D.N.I .28.185.176.

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA

Concurso público de proyecto integral urbanístico y de vivienda-parque central: 1º CONVOCATORIA: para la presentación de un Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza. CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 22/12/2021 en la web www.mendozafiduciaria.com o en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A. (calle Montevideo N° 456 de 9 a 13 hs. o a través de la siguiente casilla mail: concursociudad@mendozafiduciaria.com. PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 22/12/2021 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5584555 Importe: \$ 288
04-05/11/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11579/21 - Resolución N° 1208/21

"ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA TRABAJOS DE ASFALTO DEL DEPARTAMENTO"

Presupuesto oficial: \$ 10.004.000,00

Apertura: 24/11/2021 a las 10.00 hs.

Valor del pliego \$ 20.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el /11/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

04-05/11/2021 (2 Pub.)

(*)

AYSAM S.A

Licitación Pública Nacional N° 09/21

Obra: Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional 3° Etapa -San Rafael - Mendoza

Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página de AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA –<https://www.aysam.com.ar/pliegosdigitales/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de la página web www.aysam.com.ar.

Presupuesto oficial: \$ 544.139.207,00 (IVA incluido)

Garantía de mantenimiento de oferta: (1%) del Presupuesto Oficial.

Plazo de ejecución: TRESCIENTOS SESENTA (360) días Corridos.

Apertura de ofertas: Día: 23 de Noviembre 2021.

Consultas y obtención de pliegos: www.aysam.com.ar

Valor del pliego: sin valor.

Lugar de recepción: Belgrano 920 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5581596 Importe: \$ 256

04-05/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 196/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE" para mantenimiento de espacios verdes del Departamento de Maipú.-

Expte.: 31292/2021

Fecha de Apertura: 25/11/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 15.390,00

Presupuesto Oficial: \$ 15.392.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 5528/2021 ADQUISICIÓN DE ABERTURAS PARA VIVIENDA Y EMERGENCIA HABITACIONAL.-

Fecha apertura: Día 12 de Noviembre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 718.600,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 718,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACION PLAZA ESPINOLA.

EXPEDIENTE: N° 17390-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 588/SAOSP/2021

APERTURA: El día 23 de NOVIEMBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.250.000 (Pesos Sesenta y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 61.250 (Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
04-05/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 39/2.021

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE HOCKEY"

Expte.: 3.678- MT - 2.021

Apertura: 25 de Noviembre de 2.021

Hora:10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 12.838.184,17)

Valor Pliego: PESOS: DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 (\$ 12.838,00).

Valor Estampillas: PESOS: OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 87,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

04-05/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA para: El día 23 de Noviembre de 2021 a las 09:00 hs. para la obra: "PINTURA OBRA VIAL ZONAS VARIAS".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 20888-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$20.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00.- DECRETO N°: 1754/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente.

S/Cargo

04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A. (EMESA)

PRÓRROGA CONCURSO PÚBLICO

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA LOMA DE LA MINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Disponible en forma gratuita mediante solicitud al correo electrónico emesa@emesa.com.ar, con CC a mangelin@emesa.com.ar hasta el día 16 de noviembre de 2021 inclusive.

COMPRA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: hasta el día 16 de noviembre de 2021 inclusive con solicitud al correo electrónico emesa@emesa.com.ar, con CC a mangelin@emesa.com.ar

PERIODO DE CONSULTAS: por correo electrónico hasta el 16 de noviembre de 2021 inclusive, a emesa@emesa.com.ar con CC a mangelin@emesa.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta las 12hs. del día 24 de noviembre de 2021 en sede de EMESA, Patricias Mendocinas 1285 de Ciudad Mendoza. Al momento de la entrega los oferentes deberán cumplir con el protocolo COVID19 que rige en EMESA. Esta fecha podrá ser modificada a criterio de EMESA.

HORARIO DE APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura se realizará en la sede de EMESA, el día 24 de noviembre a continuación del horario de cierre de recepción de ofertas.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CÍA. TIPO NIT OCCLUD, INTRODUCORES, CATÉTER Y CUERDAS RÍGIDAS E HIDROFILIA, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 123-LPU21

Expte.: 06894927 - EX -2021

Fecha de apertura: 15 - 11 - 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.145.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 375/2021.-

Expte. N° 5708/2021.-

Convocase a Contratación Directa N° 375/2021, para el día 16/11/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE LIQUIDOS CLOACALES INGENIERO GIAGNONI.

Presupuesto Oficial: \$4.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$3.999,31.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, noviembre 2021.

S/Cargo
04/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11865/21 - Resolución N° 1213/21

“COMPRA DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN OSCAR MENDOZA”

Presupuesto oficial: \$ 684.582,88

Apertura:23/11/2021 a las 11.00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 19/11/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

03-04/11/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11570/21 - Resolución Nº 1211/21

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE TENDIDO ELECTRICO Y ALUMBRADO EN DISTRITOS DEPARTAMENTALES”

Presupuesto oficial: \$ 460.000,00

Apertura: 23/11/2021 a las 10.00 hs.

Valor del pliego \$3.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 19/11/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

03-04/11/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 37/2.021

Objeto: “REMODELACIÓN DE BAÑO Nº 1 Y BAÑO Nº 2 – CAMPING MUNICIPAL”

Expte.: 3.576- MT - 2.021

Apertura: 23 de Noviembre de 2.021 -

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 (\$11.823.567,47)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (\$11.823,00).

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$183,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

03-04/11/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional Nº 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y

consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360
01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0206-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-92778281- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 01 de diciembre de 2021.

HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar, Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0206-LPU21 – ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

Boleto N°: ATM_5557251 Importe: \$ 1568
27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (7 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66688
Entrada día 03/11/2021	\$32
Total	\$66720



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31490, FECHA 04/11/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.